

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA. CG320/2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG320/2012.

**Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada Agrupación Política Migrante Mexicana. CG320/2012.**

**ANTECEDENTES**

- I. El día siete de enero de dos mil once, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación de ciudadanos denominada "Comité Organizador Político Migrante Mexicano", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación aplicable para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil once, el Consejo General otorgó a la asociación denominada "Comité Organizador Político Migrante Mexicano", registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

***“Resolución***

***PRIMERO.*** *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Comité Organizador Político Migrante Mexicano", bajo la denominación "Agrupación Política Migrante Mexicana" en los términos de los Considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

***SEGUNDO.*** *Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Agrupación Política Migrante Mexicana", que deberá realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecido por el punto de Acuerdo Primero numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el Considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once. Las modificaciones deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente Resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

***TERCERO.*** *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Agrupación Política Migrante Mexicana", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*(...)"*

- III. Mediante escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con fecha doce de septiembre de dos mil once, la Agrupación Política Nacional denominada "Agrupación Política Migrante Mexicana", a través del C. Bernabé Montes de Oca Olguín, Representante Legal de la mencionada Agrupación, informó sobre la celebración de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, llevada a cabo los días dieciséis y diecisiete de julio del mismo año, en la que fueron aprobadas las modificaciones a los Documentos Básicos de la Agrupación en comento, en

cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el trece de abril de dos mil once, asimismo informó la integración definitiva de sus órganos directivos.

- IV. Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, mediante oficio número APMM/01/2011, el C. Bernabé Montes de Oca Olgúin, Representante Legal de la referida Agrupación, remitió documentación adicional correspondiente al procedimiento para llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional.
- V. Mediante oficio número APMM/02/2011, de fecha veinte de septiembre de dos mil once, el C. Bernabé Montes de Oca Olgúin, Representante Legal y Secretario de Asuntos Jurídicos, así como los CC. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Arturo Aguilera García y Luis Enrique Rodríguez Martínez, Secretario General, Secretario de Afiliación y Secretario de Administración y Finanzas de la Mesa Ejecutiva Nacional de la referida Agrupación, respectivamente, informaron de diversos actos realizados por la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, Presidenta del referido órgano, entre los cuales se encuentra la emisión de la convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Constituyente, misma que se realizó el dieciocho de septiembre de dos mil once.
- VI. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil once, la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, Representante Legal de la Agrupación Política Nacional denominada "Agrupación Política Migrante Mexicana", informó sobre la celebración de la Primera Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil once, en la que fueron aprobadas modificaciones a los Documentos Básicos de la Agrupación en comento, así como la integración de sus órganos directivos.
- VII. Mediante oficios números APMM/03/2011, APMM/06/2011, APMM/07/2011 y APMM/08/2011, recibidos con fechas veintidós y treinta de septiembre de dos mil once, el C. Bernabé Montes de Oca Olgúin, Representante Legal y Secretario de Asuntos Jurídicos, así como los CC. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Arturo Aguilera García y Luis Enrique Rodríguez Martínez, Secretario General, Secretario de Afiliación y Secretario de Administración y Finanzas de la Mesa Ejecutiva Nacional de la citada Agrupación, remitieron documentación adicional, correspondiente al procedimiento para llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional.
- VIII. Mediante oficio número APMM/05/2011, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once y recibido el treinta del mismo mes y año, los CC. Bernabé Montes de Oca Olgúin, Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Arturo Aguilera García y Luis Enrique Rodríguez Martínez, ostentando las calidades antes referidas, acudieron ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de presentar "formal impugnación", contra distintos actos que atribuyen a la C. María del Rocío Gálvez Espinoza.
- IX. El día treinta de septiembre de dos mil once, los CC. José Luis Carlos Santos Ramírez, Anayeli Jazmín Rodríguez Ríos y Mario David Ventura Mondragón, quienes se ostentan como Delegados Estatales del Estado de México, Hidalgo y Jalisco, respectivamente, de la Agrupación Política Nacional denominada "Agrupación Política Migrante Mexicana", manifestaron mediante escrito de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, su desistimiento y la revocación de sus firmas en el acta de la Primera Asamblea Nacional Constituyente convocada por la C. María del Rocío Gálvez Espinoza.
- X. Mediante oficio número DJ-1425/2011, de fecha tres de octubre de dos mil once, el Subdirector de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, envió el referido escrito de impugnación y sus anexos, los cuales se recibieron en la misma fecha en la Oficialía de Partes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XI. Mediante oficio número DEPPP/DPPF/2020/2011, de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, se requirió al C. Bernabé Montes de Oca Olgúin, diversa documentación, entre la que se encuentran las convocatorias a las segunda y tercera sesiones extraordinarias de la Mesa Ejecutiva Nacional, la convocatoria a la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, con las firmas autógrafas de la Presidenta y del Secretario General.

- XII. Mediante oficio número DEPPP/DPPF/2234/2011, de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, se solicitó a la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, la convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Constituyente con su firma autógrafa, las constancias que acreditaran que la convocatoria fue dada a conocer en tiempo y forma a los integrantes de la misma, así como los documentos que acreditaran el nombramiento de los Delegados Estatales.
- XIII. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, el C. Bernabé Montes de Oca Olgúin, Representante Legal de la mencionada Agrupación, dio respuesta al oficio citado en el numeral XI de la presente Resolución, remitiendo la documentación solicitada.
- XIV. El veinticinco de octubre de dos mil once, los CC. José Luis Carlos Santos Ramírez, Anayeli Jazmín Rodríguez Ríos y Mario David Ventura Mondragón, quienes se ostentan como Delegados Estatales del Estado de México, Hidalgo y Jalisco, respectivamente, de la Agrupación Política Nacional denominada “Agrupación Política Migrante Mexicana”, ratificaron las manifestaciones realizadas en su escrito de fecha treinta de septiembre del mismo año y solicitaron no se tome en cuenta su asistencia a la Primera Asamblea Nacional Constituyente convocada por la C. María del Rocío Gálvez Espinoza.
- XV. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil once, la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, dio contestación al oficio número DEPPP/DPPF/2234/2011, señalado en el antecedente XII de la presente Resolución, remitiendo la documentación solicitada y realizó diversas aclaraciones.
- XVI. El día treinta y uno de octubre de dos mil once, los CC. José Luis Carlos Santos Ramírez, Anayeli Jazmín Rodríguez Ríos y Mario David Ventura Mondragón, quienes se ostentan como Delegados Estatales del Estado de México, Hidalgo y Jalisco de la Agrupación Política Nacional “Agrupación Política Migrante Mexicana”, respectivamente, acudieron a las oficinas que ocupa la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para ratificar en todos y cada uno de sus términos los escritos de fecha treinta de septiembre y veinticinco de octubre de dos mil once, de lo cual se levantó acta circunstanciada.
- XVII. El catorce de diciembre de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con el número SUP-JDC-10818/2011, resolvió:
- “PRIMERO. Se sobresee el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, por lo que ve al acto consistente en la Convocatoria para la Primera Asamblea Nacional de la Agrupación Política Migrante Mexicana, en términos de lo razonado en el Considerando segundo de este fallo.*
- SEGUNDO. Se revocan todos los acuerdos adoptados en la Primera Asamblea Nacional de la Agrupación Política Migrante Mexicana, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando sexto de la presente ejecutoria.*
- TERCERO. Se ordena a la Presidenta de la Agrupación Política Migrante Mexicana restituir a Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Luis Enrique Rodríguez Martínez y Arturo Aguilera García, en el goce de su derecho político-electoral vulnerado, en los términos que se indican en el Considerando séptimo de esta ejecutoria.”*
- XVIII. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional denominada “Agrupación Política Migrante Mexicana”, para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado con fecha trece de abril de dos mil once.

- XIX. En sesión extraordinaria privada celebrada el veintiuno de mayo del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional denominada “Agrupación Política Migrante Mexicana”.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales en la que son principios rectores, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: “(...) *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos (...)*”.
3. Que el artículo 35, numeral 1, inciso b) del código citado señala que para obtener el registro como agrupación deberá acreditar: “(...) *contar con documentos básicos (...)*”.
4. Que el resolutivo SEGUNDO de la *Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada “Comité Organizador Político Migrante Mexicano”*, aprobada en sesión extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil once estableció que la agrupación deberá “(...) *realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecido por el punto de Acuerdo Primero numeral 8 de “EL INSTRUCTIVO” en términos de lo señalado en el Considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once (...)*” y que dichas modificaciones deberían hacerse del conocimiento del Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a su aprobación, y para que previa Resolución de procedencia constitucional y legal sean agregados al expediente respectivo.
5. Que los días dieciséis y diecisiete de julio de dos mil once, la Agrupación Política Nacional “Agrupación Política Migrante Mexicana” celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, en la cual fueron aprobadas modificaciones a sus Documentos Básicos y la integración de sus órganos directivos, en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General, en su Resolución de fecha trece de abril de dos mil once.
6. Que el comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con fecha doce de septiembre de dos mil once, con lo que no se cumple con el requisito señalado en el artículo 38, párrafo 1, inciso I), puesto que la celebración de la Asamblea Nacional debió notificarse al Instituto, a más tardar el día veintinueve de julio de dos mil once.  
  
Toda vez que la “Agrupación Política Migrante Mexicana” incumplió con lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acorde con lo dispuesto en el resolutivo TERCERO de la Resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto con fecha trece de abril de dos mil once, mediante la cual se apercibió a dicha Agrupación para hacer del conocimiento de este Organismo Superior de Dirección las modificaciones a sus Documentos Básicos dentro del plazo legalmente previsto para ello, es procedente dar vista a la Secretaría del Consejo General para que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO de la Resolución CG76/2011.
7. Que el día dieciocho de septiembre de dos mil once, la Agrupación Política Nacional denominada “Agrupación Política Migrante Mexicana” celebró la Primera Asamblea Nacional Constituyente, en la

cual fueron aprobadas modificaciones a sus Documentos Básicos, así como la integración de sus órganos directivos.

8. Que el comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil once.
9. Que en consecuencia, la autoridad electoral procede a realizar el análisis sobre el cumplimiento al procedimiento estatutario de la Agrupación Política Nacional “Agrupación Política Migrante Mexicana”, para llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días dieciséis y diecisiete de julio de dos mil once, así como la Primera Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día dieciocho de septiembre del mismo año.
10. Que el C. Bernabé Montes de Oca Olguín, Representante Legal de la Agrupación Política Nacional “Agrupación Política Migrante Mexicana”, remitió la documentación que de conformidad con las normas estatutarias que regulan la vida interna de la misma, da fe del cumplimiento a los requisitos necesarios para la instalación de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, en la cual se aprobaron las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
  - a) Convocatorias a la Segunda y Tercera Sesión Extraordinaria, y Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Mesa Ejecutiva Nacional, de fechas nueve de julio, veinticuatro de agosto y cinco de septiembre de dos mil once, respectivamente;
  - b) Copia de acuses de recibo de la Convocatoria a la Segunda y Tercera Sesión Extraordinaria, y Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Mesa Ejecutiva Nacional a celebrarse los días doce de julio, veintiséis de agosto y nueve de septiembre de dos mil once, respectivamente;
  - c) Actas de la Segunda y Tercera Sesión Extraordinaria, y Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Mesa Ejecutiva Nacional, celebradas el doce de julio, veintiséis de agosto y nueve de septiembre de dos mil once, suscritas por los miembros de dicho órgano, respectivamente;
  - d) Actas de las Asambleas Ordinarias de la Mesa Ejecutiva Nacional en las que se designaron a los Delegados Estatales, así como las respectivas listas de asistencia;
  - e) Convocatoria a la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, de fecha doce de julio de dos mil once;
  - f) Impresiones de correos electrónicos, mediante los cuales se notificó la Convocatoria a la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional;
  - g) Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días dieciséis y diecisiete de julio de dos mil once;
  - h) Lista de asistencia de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional;
  - i) Fotografías de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional;
  - j) Proyectos de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y de los Estatutos reformados;
  - k) Cuadro comparativo de reformas a los Documentos Básicos; y
  - l) Disco compacto que contiene los Documentos Básicos reformados.
11. Que la Asamblea Nacional, tiene atribuciones para realizar modificaciones a los Documentos Básicos conforme a lo dispuesto en el artículo 18, numeral 1, de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

**“Artículo 18.- Serán atribuciones de la Asamblea Nacional:**

**1.- Resolver sobre la aprobación, derogación, reforma y adiciones a los documentos básicos de la Agrupación.**

(...)”

12. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional “Agrupación Política Migrante Mexicana”, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional se apegó a la normativa aplicable de la Agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos 16; 17; 18, numeral 1; 23, incisos F), I) y K); y 24, incisos B) y M) de sus Estatutos, en razón de lo siguiente:
  - a) La convocatoria a la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, fue aprobada por la Mesa Ejecutiva Nacional en la Segunda Sesión Extraordinaria de dicho órgano, misma que se celebró el doce de julio de dos mil once.
  - b) La convocatoria a la referida Asamblea, fue emitida por la Mesa Ejecutiva Nacional con más de 72 horas de anticipación, señalando el orden del día.
  - c) La Asamblea se integró por los miembros de la Mesa Ejecutiva Nacional y por los Delegados Estatales.
  - d) Dicha Asamblea se instaló con la asistencia de nueve de los quince integrantes de la misma, cumpliendo así con el quórum establecido.
  - e) Las modificaciones realizadas a sus Documentos Básicos, fueron aprobadas por unanimidad de votos.
13. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional de la “Agrupación Política Migrante Mexicana”, celebrada los días dieciséis y diecisiete de julio de dos mil once y procede el análisis de las reformas realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
14. Que la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, también Representante Legal de la Agrupación Política Nacional “Agrupación Política Migrante Mexicana”, remitió la documentación que consideró idónea para dar fe del cumplimiento a los requisitos establecidos en sus normas estatutarias para la instalación de la Primera Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil once, en la cual se aprobaron modificaciones a los documentos básicos. Dichos documentos son los siguientes:
  - a) Convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil once;
  - b) Impresión de los correos electrónicos, mediante los cuales se convoca a los integrantes de la Mesa Ejecutiva Nacional y Delegados Estatales a la Primera Asamblea Nacional Constituyente, a celebrarse el dieciocho de septiembre de dos mil once;
  - c) Acta de la Primera Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil once;
  - d) Lista de asistencia de la Primera Asamblea Nacional Constituyente;
  - e) Proyectos de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y de los Estatutos reformados;
  - f) Cuadro comparativo de las reformas a los Documentos Básicos; y
  - g) Disco compacto que contiene los Documentos Básicos reformados.
15. Que respecto a la sesión de la Primera Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil once y toda vez que fue impugnada por los CC. Bernabé Montes de Oca Olguín, representante legal y Secretario de Asuntos Jurídicos; Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Secretario General; Luis Enrique Rodríguez Martínez, Secretario de Administración y Finanzas y Arturo Aguilera García, Secretario de Afiliación, de la Agrupación Política Migrante Mexicana, la H. Sala Superior del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente identificado con el número SUP-JDC-10818/2011. Señalando en la parte final del Considerando Sexto, que:

*“[... ] no se cumplió el quórum para sesionar válidamente en la asamblea impugnada, debido a que de los nueve integrantes que se requerían para tal efecto, sólo pueden contabilizarse siete, correspondientes a la Presidenta de la agrupación política nacional y los Delegados Estatales de Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Michoacán y Distrito Federal, por lo que los acuerdos adoptados en la misma están viciados de nulidad.*

*En consecuencia, procede **revocar** todos los acuerdos que constan en el Acta de la Primera Asamblea Nacional Constituyente de la Agrupación Política Migrante Mexicana, celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil once.”*

*Nota: énfasis añadido*

Conforme a lo apuntado, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió:

**PRIMERO.** *Se sobresee el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, por lo que ve al acto consistente en la Convocatoria para la Primera Asamblea Nacional de la Agrupación Política Migrante Mexicana, en términos de lo razonado en el Considerando Segundo de este fallo.*

**SEGUNDO.** *Se revocan todos los acuerdos adoptados en la Primera Asamblea Nacional de la Agrupación Política Migrante Mexicana, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Sexto de la presente ejecutoria.*

*(...)”*

16. Que independientemente a lo resuelto por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SUP-JDC-10818/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, con el objeto de determinar si la instalación y desarrollo de la Primera Asamblea Nacional Constituyente, se apegó a la normativa aplicable de la Agrupación. Del análisis realizado se observó lo siguiente:

- a) La convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Constituyente, fue emitida por la Presidenta de la Mesa Ejecutiva Nacional y expedida con 72 horas de anticipación, señalando el orden del día.
- b) La referida Asamblea se integró por la Presidenta de la Mesa Ejecutiva Nacional y por los Delegados Estatales.
- c) Dicha Asamblea se instaló con la asistencia de sólo siete de los quince integrantes de la misma, con lo cual **no se cumple con el requisito mínimo para sesionar válidamente**, pues el artículo 17 de sus Estatutos vigentes indica que para que una Asamblea Nacional pueda sesionar legalmente, requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.
- d) Las modificaciones realizadas a sus Estatutos, fueron aprobadas por unanimidad, sin embargo, dicho asunto no fue listado en el orden del día de la convocatoria a la mencionada Asamblea. Por lo que conforme a lo establecido en el artículo mencionado de su norma estatutaria, que señala que la Asamblea Nacional Extraordinaria sólo conocerá de los temas para los que fue convocada, no resultan válidas las modificaciones realizadas.

Que como resultado del referido análisis, no resulta válida la Primera Asamblea Nacional Constituyente de la “Agrupación Política Migrante Mexicana”, celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil once, ni los acuerdos tomados en ella, toda vez que a dicha Asamblea no acudieron los integrantes necesarios para integrar el quórum y se trataron asuntos no señalados en la convocatoria.

17. Por lo anterior, en congruencia con lo establecido en la sentencia de mérito dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procede a analizar

las modificaciones a los Documentos Básicos aprobadas en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional de la Agrupación Política Nacional “Agrupación Política Migrante Mexicana”, celebrada los días dieciséis y diecisiete de julio de dos mil once, presentadas por el C. Bernabé Montes de Oca Olguín, Representante Legal.

18. Que la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, aprobada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

**“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACION DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACION DE LOS INSTITUTOS POLITICOS.**—Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. **En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero**

*sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.*

*Tercera época.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.”*

19. Que el Considerando 28, inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día trece de abril de dos mil once, determinó lo siguiente:

*“c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8, inciso c) de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:*

- *En lo que respecta al inciso c.1) del mencionado numeral, la asociación cumple al establecer la denominación con la que se ostentará como agrupación política nacional. Sin embargo, a fin de que exista certeza en el nombre de la agrupación política nacional, deberá homologarla como “Agrupación Política Migrante Mexicana”, toda vez que en algunas partes del texto se denomina a la agrupación con el nombre de la asociación.*
- *Cumple con el inciso c.2) del referido numeral, toda vez que realiza la descripción del emblema y señala los colores que lo caracterizan. No obstante lo anterior, toda vez que la finalidad del emblema es la de identificar y distinguir a la agrupación, éste deberá adecuarse a la denominación con la cual se ostentarán.*
- *(...)*
- *Respecto del inciso c.5) del mencionado numeral, cumple parcialmente, pues se observan las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos directivos; sin embargo, no se establecen los procedimientos para su designación, elección o renovación, ni el tiempo que durarán en su encargo aquellos que sean electos.*
- *Por lo que se refiere al inciso c.6) del referido numeral, cumple parcialmente, toda vez que señala las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de sus órganos directivos, tales como plazos para su expedición, los requisitos que deben contener, el orden del día, el plazo para hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla. Sin embargo, no contempla la forma en que dicha convocatoria se hará del conocimiento de sus afiliados.*
- *(...)”*

20. Que por cuanto hace al apartado “c” del referido Considerando 28 de la Resolución citada, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:

- a) Por lo que hace al inciso c.1), con la corrección de los artículos 1; 23, párrafo 1; en el que homologan el nombre de la agrupación.
- b) Sobre el inciso c.2), con la modificación del artículo 4, en el que adecúan el emblema con el nombre de la agrupación.

- c) En cuanto al inciso c.5), con la modificación a los artículos 15, párrafo *in fine*; y 35, en los que señala los procedimientos para la designación, elección o renovación y el tiempo que durarán en el encargo los integrantes de sus órganos directivos.
- d) Finalmente, respecto al inciso c.6), con la reforma a los artículos 17, párrafo segundo; y 20, párrafo segundo, donde indican la forma en que las convocatorias se harán del conocimiento de sus afiliados.
21. Que por lo que se refiere a las observaciones realizadas al final del Considerando 28 de la citada Resolución, y que versan sobre:
- *Finalmente la asociación establece en sus Estatutos la denominación con la que se ostentará la agrupación política nacional; sin embargo, a fin de que exista certeza en dicha denominación, la asociación deberá homologarla como “Agrupación Política Migrante Mexicana” en el texto íntegro de sus documentos básicos (Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos), toda vez que fue con ésta con la que solicitó su registro.*
22. Que por lo que se refiere a las observaciones mencionadas en el Considerando anterior, su cumplimiento puede verificarse con lo siguiente:
- a) En cuanto a la observación general realizada al final del Considerando 28, su cumplimiento puede observarse con la homologación del nombre de la agrupación en el texto íntegro de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos.
23. Que por otro lado, la Agrupación Política Nacional denominada “Agrupación Política Migrante Mexicana” realizó reformas a sus Documentos Básicos, que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones consistieron en lo siguiente:

Modificación de la Declaración de Principios en sus párrafos segundo; cuarto; quinto; séptimo; décimo; décimo primero; décimo cuarto; vigésimo y vigésimo segundo; y la derogación del párrafo sexto.

La modificación en el texto del Programa de Acción.

Que asimismo, la agrupación realizó modificaciones a sus Estatutos consistentes en:

- Derogación de los artículos: 9, párrafo primero, numeral 2; 11, inciso I); 28, inciso B), parte *in fine*; 31, inciso A), párrafo segundo; 33, incisos D), E), F), G), H), I), J) y K); y 34;
  - Modificación o adición de los artículos: 2; 3; 5; 7; 8; 9, numerales 1 y 2; 10; 11, párrafo primero, numerales 4, 7 y 8; 12, párrafo primero, numerales 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9; 13, párrafo primero, numerales 2 y 4; 15, párrafo primero, numeral 1; 16, párrafo primero, numeral 3 y último párrafo; 17, párrafo tercero; 18, párrafo primero, numeral 1; 20, párrafos primero y tercero; 21, párrafo primero, numeral 1; 22, párrafos segundo, tercero y cuarto; 23, párrafo primero, numerales 1, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 14 y 15; 24, párrafo segundo y numerales 5, 6, 7, 10, 13 y 16; 25, párrafo primero, numerales 1 y 9; 26, párrafo primero, numeral 3; 27, párrafo primero, numeral 1; 28, párrafo primero, numerales 2, subnumeral 4, y 3; 30, párrafo segundo y numeral 1; 31, párrafo primero, numerales 1, 3, 4, 8, 11 y 13; 32, párrafos primero y segundo y numeral 11; 33, párrafo primero, numeral 1; 36; 37; y 38.
24. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia el día uno de abril de dos mil nueve, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-39/2009, en el cual determina que:

*“(…) de conformidad con lo previsto en los artículos 118, párrafo 1, inciso k), en relación con el numeral 35, párrafos 1, inciso b), y 9, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos para obtener el registro como*

*Agrupación Política Nacional y, por tanto, también se encuentra posibilitada para analizar las modificaciones a los documentos básicos de las mismas, entre los que se encuentran los Estatutos, y por ende, dichos entes políticos deben notificar a la autoridad electoral las modificaciones estatutarias respectivas.*

(...)”

En atención a lo señalado por la sentencia de mérito dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procede a realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional “Agrupación Política Migrante Mexicana”, que no formaron parte de las observaciones realizadas por el Consejo General y a las que la agrupación política pretende dar cumplimiento.

25. Que en lo relativo a la reforma de su Declaración de Principios, en su mayoría se refiere a cambios de redacción sin modificar el sentido del texto y a precisiones que no inciden en el contenido fundamental de la Declaración de Principios; por lo que no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

Tales razonamientos se indican en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

26. Que respecto de la modificación de su Programa de Acción, éstas se refieren a cambios en algunos vocablos, sin modificar el sentido del texto y precisiones que no inciden en el contenido fundamental del Programa de Acción, por lo que no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

Tales razonamientos se indican en el anexo CINCO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

27. Que en virtud de que la reforma estatutaria derivó en una nueva clasificación de los numerales y fracciones que integran los Estatutos vigentes, para mayor claridad se hará referencia a la numeración de los Estatutos vigentes únicamente para señalar las derogaciones, y para el análisis de las modificaciones y adiciones estatutarias se tomará en cuenta la numeración del Proyecto de Estatutos.

28. Que para el estudio de las modificaciones estatutarias, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:

- a) Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente: artículos 2; 3; 7; 8; 10; 15, párrafo primero, numeral 1; 18, párrafo primero, numeral 1; 20, párrafo primero; 23, párrafo primero, numeral 15; 24, párrafo segundo y numerales 6 y 7; 26, párrafo primero, numeral 3; 27, párrafo primero, numeral 1; 28, párrafo primero, numeral 3; 30, párrafo segundo, numeral 1; 31, párrafo primero, numerales 4 y 13; 32, párrafos primero y segundo del Proyecto de Estatutos.
- b) Se derogan del texto vigente: artículos 9, párrafo primero, numeral 2; 11, inciso I); 28, inciso B), parte *in fine*; 31, inciso A), párrafo segundo; 33, incisos D), E), F), G), H), I), J) y K); y 34.
- c) En concordancia con otras modificaciones: 11, párrafo primero, numerales 7 y 8; 12, párrafo primero, numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 9; 13, párrafo primero y numeral 4; 16, párrafo primero, numeral 3 y último párrafo; 17, párrafo tercero; 23, párrafo primero, numeral 12; 24, párrafo segundo, numeral 13; y 31, párrafo primero, numerales 3 y 11 del Proyecto de Estatutos.

d) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 5; 9, párrafo primero, numerales 1 y 2; 11, párrafo primero, numeral 4; 12, párrafo primero, numeral 8; 13, párrafo primero, numeral 2; 20, párrafo tercero; 21, párrafo primero, numeral 1; 22, párrafos segundo, tercero y cuarto; 23, párrafo primero, numerales 1, 3, 4, 5, 9, 11 y 14; 24, párrafo segundo, numerales 5, 10 y 16; 25, párrafo primero, numerales 1 y 9; 28, párrafo primero, numeral 2, subnumeral 4; 30, párrafo segundo; 31, párrafo primero, numerales 1 y 8; 32, párrafo segundo, numeral 11; 33, párrafo primero, numeral 1; 36; 37; y 38 del Proyecto de Estatutos.

Los artículos del Proyecto de Estatutos de la “Agrupación Política Migrante Mexicana”, señalados en los incisos a), b) y c) de este mismo Considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso d) se describe en el siguiente Considerando de la presente Resolución.

29. Que en lo relativo a las reformas a los artículos señalados en el Considerando 29, inciso d) de la presente Resolución, las mismas se refieren en general a lo siguiente: integran la palabra migrante al lema de la agrupación, especifican el monto de las cuotas, definen las calidades de afiliados al interior de la agrupación, señalan el órgano facultado para convocar a las Asambleas Estatales, amplían la Mesa Ejecutiva Nacional y contemplan sus facultades, así como los requisitos para que sesione dicho órgano, delimitan las facultades del Presidente para que las realice de manera mancomunada con la Secretaría General, señalan formalidades para la emisión de nombramientos, añaden la formalidad de que la convocatoria deberá ir firmada por el Presidente, señalan las formalidades que deberán observarse para la celebración de Acuerdos de Participación, añaden la posibilidad de la suplencia del presidente en periodos cortos, implementan mecanismos propios para cumplir con el Reglamento de Fiscalización y crean las Comisiones de Elecciones y de Honor y Justicia con las formalidades para que éstas puedan funcionar.

Del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Tales razonamientos se indican en el anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

30. Que el resultado del análisis referido en los Considerandos, 21, 23, 24, 26, 27, 29 y 30 de la presente Resolución se relaciona como anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS denominados “Declaración de Principios”, “Programa de Acción”, “Estatutos”, “Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios”, “Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción” y “Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos” de la citada agrupación, que en tres, tres, veinte, cinco, cinco y treinta y nueve fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
31. Que en razón de los Considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 35, párrafo 1, inciso b), 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005, vigente y obligatoria, aprobada en sesión celebrada el uno de marzo de 2005, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en la Resolución CG76/2011; en congruencia con lo establecido en la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral en el expediente identificado con el número SUP-JDC-10818/2011; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

#### RESOLUCION

**Primero.-** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Agrupación Política Migrante Mexicana” conforme al texto acordado por la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días dieciséis y diecisiete de julio de dos mil once, en los términos de los Considerandos de esta Resolución.

**Segundo.-** Dese vista a la Secretaría de este Consejo General para que proceda a lo conducente respecto de lo señalado en el Considerando 6 de la presente Resolución, en relación con lo dispuesto por los artículos 343 y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Tercero.-** Comuníquese la presente Resolución en sus términos a la Mesa Ejecutiva de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

## DECLARACION DE PRINCIPIOS

Desde los principios del siglo pasado, nuestro país ha padecido la implementación de un sistema político, económico y social caracterizado por la inequidad y desigualdad, mismo que ha resultado perjudicial y lesivo para las condiciones de vida de la mayoría de los mexicanos.

A la fecha y no obstante la transición democrática vivida, persisten situaciones anacrónicas **las cuales** impiden el bienestar y desarrollo social pleno, ante ello, se requiere la transformación del sistema en su conjunto, **por medio de** cambios estructurales profundos.

Consientes de lo anterior y ante la necesidad de ocupar un espacio en el escenario político nacional, **surgió la Agrupación Política Migrante Mexicana** como alternativa viable de organización sectorial y de reforma social orientada a la participación activa de la ciudadanía.

Por lo anterior los ciudadanos mexicanos, que integramos y constituimos **la Agrupación Política Migrante Mexicana** hacemos patente nuestra total lealtad a México, y nos pronunciamos por un total respeto a la Constitución de la República Mexicana, al marco jurídico e instituciones que de ella emanan. Nuestra agrupación interpreta que el tema de los migrantes ocupa un espacio crucial en la agenda pública de las relaciones bilaterales entre México y otros países del mundo, destacando principalmente Estados Unidos de Norte América; ya que los migrantes de la sociedad moderna han sido fuente de producción, de plusvalía y riqueza para las sociedades, sin embargo, a los migrantes nunca se les ha reconocido justamente **con** base a la plusvalía que han **generado** y siguen **generando**, dando origen a diversos rostros culturales, sociales, económicos, jurídicos e incluso de seguridad nacional. Por ello y **por** la importancia que reviste a nuestra **Agrupación Política Migrante Mexicana**, aspiramos a ser interlocutores de un cambio en la cultura política, para este gran número de mexicanos y en general, de las familias asentadas en el territorio nacional, que tienen el deseo de una mejor calidad de vida en sus comunidades de origen.

Somos **una Agrupación** que sustenta como sus principios el ser un órgano representativo, incluyente y nacionalista, de activa participación política que observa y respeta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes e instituciones que de ella emanan y que conduce sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

Aspiramos a participar con honestidad responsabilidad y compromiso en la vida política nacional, con el objeto de conservar e incrementar la identidad, salud y fuerza de México. Estamos comprometidos a promover el civismo y patriotismo dentro de todas las instituciones públicas y privadas, fomentando la participación social y el trabajo compartido que nos lleve a mejores condiciones como nación.

**La Agrupación Política** se constituye observando principios de conducta en el interior de la misma: LEALTAD, DISCIPLINA y COMPROMISO.

Así mismo, nuestros principios ideológicos están sustentados en bases solidas que son ejes incorruptibles, inamovibles y son leyes universales que rigen la vida del ser humano; principios que rigen la esencia de la vida y forman parte esencial de una convivencia pacífica y próspera, que a su vez demanda derechos y obligaciones a cada individuo de la sociedad. Es por ello que **la Agrupación Política Migrante Mexicana** está obligada a adoptar estos principios como pilar, fundamento y estandarte para producir un cambio a nuestra nación y a todos los mexicanos y sus familias donde quiera que se encuentren.

Nuestros principios ideológicos y fundamentos se basan en: soberanía, democracia, justicia, lealtad, responsabilidad, orden, unidad, igualdad de género, respeto y dignidad.

La Soberanía misma que reside esencial y originalmente en el pueblo y que se ejerce a través de los poderes públicos de acuerdo a su propia voluntad, y sin la influencia de elementos extraños, **con base en** lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **La Agrupación Política** velará y luchará por el respeto a nuestra soberanía e identidad nacional, cuidando así, que conforme a la ley aseguremos y defendamos la independencia, el territorio, el honor y los derechos e intereses de México y los mexicanos.

La Democracia como sistema de vida basado en el respeto a la dignidad humana, la libertad y los derechos de todos y cada uno de los miembros de la sociedad, donde el gobierno **debe surgir** de elecciones

transparentes, del respeto pleno del voto libre de los ciudadanos, sea mandatario de los mismos y se instituya para beneficio de la sociedad mexicana. **La Agrupación Política** promoverá que todos los mexicanos tengan un respaldo pleno del gobierno mexicano en el extranjero, que puedan ejercer los derechos que les confieren la Constitución Política Mexicana y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Justicia como el conjunto de reglas y normas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre gobernantes y gobernados, donde prevalezca la seguridad individual y social de las personas, de sus familias y de su patrimonio y tengan sin distingo igualdad de oportunidades para su bienestar.

La Libertad concebida como la facultad del ser humano que le permite decidir llevar a cabo determinada acción según su inteligencia o voluntad, para la expresión de las ideas, para ejercer profesión legal, de culto, de asociación, y de tránsito.

La Lealtad como obligación de fidelidad que los gobernantes y gobernados le deben a su país, estado, familia y **asimismo**, es un valor que nos faculta para cumplir los compromisos adquiridos, por lo cual **la Agrupación Política** está obligada y orgullosa de hacer de este principio, otro pilar de nuestros fundamentos.

La Igualdad como el trato idéntico que se debe otorgar a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, preferencia, condición social u otra circunstancia plausible de diferencia.

La Identidad como forma de respeto a la diversidad cultural y étnica de nuestro país; y de conciencia social que da sentido de equivalencia y pertenencia tanto de las personas como de sus comunidades.

Nuestro **Agrupación Política Migrante Mexicana**, se propone colaborar y trabajar con todas aquellas organizaciones e instituciones que tengan el objetivo de hacer de la política un instrumento transformador para lograr la convivencia social civilizada que contribuya a resolver los graves problemas económicos sociales y nacionales.

Pretendemos ser interlocutores confiables para que la ciudadanía intervenga en la vida pública del país, así como para impulsar formas novedosas de participación social, mediante la tolerancia, el diálogo y el acuerdo para lograr la unidad nacional.

Aspiramos a sensibilizar a la opinión pública respecto de la importancia de impulsar un nuevo modelo económico que evite la expulsión de más migrantes, que redimensione la actual política migratoria y que revalúe el trascendente papel de los migrantes en el extranjero, de sus familias en México y sus derechos.

Reconocer la importancia **que representa para nuestro país la contribución económica mediante el envío de remesas**, es fundamental impulsar una Ley de Migración, es prioritario perfeccionar la Ley Electoral para hacer efectivo el voto de los nacionales en el extranjero.

Pugnamos en consecuencia por impulsar poderes públicos confiables, eficientes, transparentes, comprometidos con el diseño e instrumentación de políticas públicas sensibles para abatir las demandas ciudadanas, donde se enfrente la creciente violencia y corrupción, donde se actualicen las instituciones de procuración y administración de justicia, donde se haga realidad la reforma del estado, y donde el ejercicio del poder público sea para servir sirviendo, en beneficio de una calidad de vida para todos los mexicanos en general, en un amplio principio de equidad.

**La Agrupación Política Migrante Mexicana**, emite los siguientes Estatutos:

**PROGRAMA DE ACCION**

Para alcanzar los postulados, valores y propósitos formulados como Agrupación Política Nacional en la Declaración de Principios, la Agrupación Política Migrante Mexicana propone su Programa de Acción con propuestas concretas a partir de una estrategia sustentada en la experiencia histórica y realidad actual, orientado a coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, e impulsando esquemas de organización para que la ciudadanía sea protagonista en el quehacer político.

Conocemos la dimensión del reto que enfrentamos y nos hemos propuesto **lograrlos**, reconocernos que nuestros objetivos sólo serán alcanzables, mediante la alianza de nuestra Agrupación vinculada a una intensa movilización ciudadana, para promover la necesaria reforma del Estado.

Mantendremos como **Agrupación** una base social plural que **dé** cabida a las diferentes corrientes de opinión, de origen, de preparación y de formación de nuestros afiliados.

Realizaremos nuestro trabajo político con calidad y calidez, de manera sistemática eficaz y eficiente, respetando invariablemente nuestros valores y principios, para obtener la confianza ciudadana.

Impulsaremos la cultura cívica ciudadana orientada al desarrollo, individual y social mediante foros, programas, y acciones de capacitación y de formación política, dirigidos tanto a nuestros afiliados como a la sociedad en su conjunto.

Reconocemos los principios, fundamentos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reiterando nuestro compromiso de continuar manteniendo nuestra República, representativa, democrática y federal, y haciendo nuestro el proyecto de nación expresado en la misma.

Rechazamos la violencia como medio de presión a los problemas nacionales; ni es el camino ni es la solución.

Constituiremos relaciones políticas respetuosas, constructivas y democráticas con los distintos institutos políticos y fuerzas sociales representativas, para generar consensos y acuerdos en los temas de la agenda nacional.

Participaremos mediante acuerdos con el (los) Partido (s) Político (s), en los procesos electorales, donde se den coincidencias y afinidades en objetivos y propuestas de gobierno.

Impulsaremos la cultura ideológica de los postulados de la Agrupación a nuestros afiliados, para que en la contienda por el sufragio siempre sea a través del voto libre y secreto, y que previo acuerdo con un Partido Político, se logren oportunidades en la renovación de los poderes en cualquiera de los órdenes de gobierno para nuestros afiliados.

Coadyuveremos en la solución de los problemas nacionales, mediante propuestas viables y sensatas con sustento social.

Contribuiremos en la construcción de un sistema de gobierno capaz y responsable de coordinar el esfuerzo colectivo para abatir la pobreza, marginación y la desigualdad de oportunidades y que implemente la impartición de justicia apegada a la defensa de las garantías individuales y de los derechos humanos.

Apoyaremos los acuerdos en los distintos ordenes de gobierno y con la sociedad dentro y fuera del país, que permitan el diálogo político en materia migratoria.

Impulsaremos las iniciativas, estudios y proyectos relativos al voto de los mexicanos en el extranjero, para establecer una estrategia que permita ejercer con plenitud los derechos políticos y electorales de los mexicanos que se encuentran en otros países.

Fortaleceremos los derechos laborales y humanos de los trabajadores migrantes, así como los esfuerzos de los mexicanos radicados en el extranjero para mantener tanto sus lazos familiares como su vinculación con nuestro país.

Promoveremos la Secretaria del Migrante como dependencia de la Administración Pública Federal.

Impulsaremos una representación en los tres niveles de gobierno para que el Congreso de la Unión adopte plenamente su función legislativa, autónoma plural, partidista centrada en los intereses de la nación.

Impulsaremos el fortalecimiento del Estado en la preservación de la seguridad y del orden público, como condiciones básicas para conservar la vida constitucional y el desarrollo democrático.

Apoyaremos la formulación de políticas públicas que atraigan nuevas inversiones, y generen empleos y oportunidades de crecimiento en el contexto de un desarrollo sustentable y promoveremos una reorientación de la política social que sirva y atienda con efectividad las necesidades de los excluidos por el modelo económico.

Apoyaremos todas las iniciativas o reformas a la ley orientadas a una sociedad igualitaria, donde las mujeres por su condición de género, no sean sujetas de ningún tipo de abuso o discriminación, política, social, laboral o económica. Asimismo, apoyaremos las legítimas peticiones y las necesidades de los grupos vulnerables, mediante iniciativas, propuestas y programas que den respuesta a sus demandas.

Fomentaremos la institucionalización y práctica de la equidad de género y de igualdad de oportunidades y respeto a las mujeres, Coadyuveremos en la instrumentación de una cultura de la legalidad, que otorgue apoyo y asesoría legal cuando sus derechos sean vulnerados.

La educación y capacitación consideradas por nuestra Constitución Política, como un derecho fundamental de las personas, debe de ser ampliada mediante políticas públicas de educación flexibles, en beneficio del nivel de excelencia para acrecentar más y mejores profesionales, en el contexto de la competitividad laboral y productiva de nuestra comunidad migrante.

Impulsaremos una reforma al sistema educativo que reincorpore en los contenidos temáticos correspondientes, los valores humanos, nacionalistas y cívicos, así como su modernización para que sea instrumento de equidad y ampliación de oportunidades.

Apoyaremos las iniciativas y propuestas orientadas a otorgar mayores recursos financieros a la capitalización del campo, mediante programas crediticios y de reestructuración de carteras vencidas.

Promoveremos un cambio en la política pública ambiental para vincular efectivamente al gobierno y la sociedad, en la atención y respuesta a las demandas relativas al medio ambiente y de los recursos naturales, con una visión de sustentabilidad.

Impulsaremos soluciones a la problemática ambiental bajo el principio de la responsabilidad compartida, promoviendo el desarrollo sustentable de los recursos naturales; combatiendo el cambio climático y asegurando la protección a la biodiversidad, y contribuyendo a la implementación de una cultura del agua que la proteja y administre eficientemente.

Comprendemos que debemos coadyuvar en la solución de los problemas nacionales, mediante propuestas viables y sensatas con sustento social.

Aspiramos a contribuir en la construcción de un sistema de gobierno capaz y responsable de coordinar el esfuerzo colectivo para abatir la pobreza, marginación y la desigualdad de oportunidades y que implemente la impartición de justicia apegada a la defensa de las garantías individuales y de los derechos humanos.

## ESTATUTOS

## CAPITULO PRIMERO

## Disposiciones Generales

**Artículo 1.- Nombre:** La **Agrupación Política Migrante Mexicana, instituida como** AGRUPACION POLITICA NACIONAL de conformidad con la Constitución General de la República, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los términos de su acta constitutiva por ende y para efecto de los presentes estatutos en lo sucesivo se denominará como la AGRUPACION.

**Artículo 2.-** Se constituye como una agrupación **con registro ante el IFE la Agrupación** Política Migrante Mexicana, integrada individual, libre y democráticamente por ciudadanos mexicanos que representan a la comunidad migrante y su familia, **asimismo** es una organización de carácter nacional, independiente sin fines de lucro que tiene su domicilio en la sede que ocupa la Mesa Ejecutiva Nacional ubicada en Av. De la Iglesia No. 3, Colonia Arboledas en Atizapán de Zaragoza, C.P. 52966, Estado de México, y que para el logro de sus objetivos cuenta con delegaciones Estatales, Municipales y Regionales, así como **con** representaciones en el extranjero donde se prestarán servicios públicos propios de la organización y en general, para el desarrollo de sus actividades y funciones en los términos y condiciones que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## CAPITULO SEGUNDO

Del Objetivo social, emblema y lema de la Agrupación, slogan y consigna

Objetivo Social de la **Agrupación Política Migrante Mexicana.**

**Artículo 3.-** Agrupación Política Migrante Mexicana, (APN) se constituye con el **objetivo** primordial de contribuir a la vida democrática y a la consolidación política del país, luchando por la igualdad y desarrollando actividades que sean convenientes, para garantizar los derechos que la Constitución nos otorga como mexicanos sin importar el lugar de residencia, **objetivos** basados en la necesidad de identidad social económica y política que nos lleven a **encontrar la** unidad, el derecho y la igualdad. Así como la autonomía en representación de nuestros derechos humanos y civiles, que nos permitan promover y defender la libertad y el respeto que nos da el valor incalculable que tenemos los migrantes. De la misma manera, desarrollar, apoyar y promover proyectos que contribuyan en forma significativa al desarrollo de políticas mediante acciones de conectividad, enlace y profesionalización; teniendo como base el trabajo compartido entre los sectores social, público y privado; generando un diseño de políticas que brinden acceso a nuestras familias a programas de desarrollo económico, salud, bienestar familiar, cultura, desarrollo empresarial y educación, de manera que impulsemos la capacitación, y crecimiento de todos los mexicanos creando un compromiso claro, una fuerza ciudadana y organizaciones sociales capaces de unir a los mexicanos.

Promover un modelo de desarrollo más competitivo, orientado en abatir rezagos, pobreza y marginación con participación de los habitantes, entidades federativas y municipios impulsando un crecimiento sustentable en la productividad, la competitividad y en más y mejores empleos que sean equitativos y socialmente sustentables en todos los rubros de la economía mexicana.

De igual manera procura promover el fortalecimientos de los derechos humanos en especial el de nuestros connacionales dentro de otros países y en general todos los mexicanos, quienes se han visto forzados a separarse de sus familias buscando nuevas oportunidades fuera del país; brindándoles así talleres informativos que les ayuden a entender sus derechos y responsabilidades dentro de los países en que respectivamente residan.

Impulsar una agenda migratoria que sea responsable, eficaz y viable invitando a los actores políticos a participar en foros de trabajo y cabildos de manera que se puedan seguir impulsando propuestas y soluciones que puedan ser participativas y una eventual reforma migratoria que sea justa, equitativa, pero sobre todo humana.

Formular nuevas respuestas a las necesidades de México, con respecto a su integración en el mundo, la gobernabilidad, la participación ciudadana, el desarrollo, los problemas ambientales y otras grandes cuestiones críticas, que tiene que resolver el Estado y la Sociedad.

**Artículo 4.-** Logotipo: Es un rectángulo estilizado con las siguientes características.



1. Las líneas. Representan los cuatro puntos cardinales que dan referencia para conocer nuestra ubicación y guiarnos en el camino de sur a norte, buscando la luz que nos marca el destino en busca de un futuro mejor.

2. Los colores. Las líneas en negro, reflejan la migración de nuestros hermanos que parten del sur hacia el norte, basándose en los 4 puntos cardinales.

Amarillo. El amarillo refleja el brillo del sol y de la omnipresencia y en su resplandor denota el honor, la lealtad, elementos y principios sin los cuales no podríamos sobrevivir.

**ESQUEMA DE COLORES AMARILLO**

<b>CMY</b>	10-0-184	
<b>CMYK</b>	4-0-72-0	
<b>RGB</b>	255-255-107	
<b>HSB</b>	60-58-100	
<b>PANTONE</b>	#FFFF6B	

Verde.- El verde es el símbolo de nuestra naturaleza en todo su esplendor, es la germinación de la tierra próspera y fértil en un cambio constante a favor de la especie humana animal y vegetal.

**ESQUEMA DE COLORES VERDE**

<b>CMY</b>	253-132-247	
<b>CMYK</b>	99-33-95-28	
<b>RGB</b>	0-107-71	
<b>HSB</b>	160-100-42	
<b>PANTONE</b>	#006B47	

Blanco.- El blanco refleja los fundamentos y principios en los que se cimientan; la transparencia, la dignidad y la paz que nos identifican como humanos.

Rojo.- Es el color de la revolución de ideas y propuestas que produce cambios, es el color de la sangre que corre en el cuerpo lleno de pasión por alcanzar los ideales y lograr las metas; es el color que nos yergue en la sangre, que nos motiva con pensamientos de libertad y de justicia.

**ESQUEMA DE COLORES ROJO**

<b>CMY</b>	40-255-255	
<b>CMYK</b>	12-100-100-4	

RGB	207-17-37	
HSB	354-92-81	
PANTONE	#CF1125	

El uso del emblema o logotipo será de uso obligatorio en todos los actos y documentos de la Agrupación y deberá respetarse conforme a la imagen de la Agrupación Política Migrante Mexicana.

**Artículo 5.-** Slogan: “Por un Derecho Pleno de los Migrantes Mexicanos y sus Familias”. Es la frase que debe garantizar los derechos **constitucionales**, políticos de los ciudadanos mexicanos **en el extranjero** y deberá usarse en los documentos y eventos de la Agrupación.

**Artículo 6.-** Consigna: “El derecho de los mexicanos, es recuperar el rostro en el marco de la igualdad la justicia y la libertad”. Esta consigna refleja la realidad de la comunidad migrante en una sociedad internacional, que parte de su comunidad de origen en busca de un mejor futuro, aun cuando son discriminados y perseguidos por su situación de indocumentados, negándoles toda garantía para su supervivencia, enfrentando la falta de identidad al no ser aceptados en la sociedad receptora y rechazados por sus comunidad de origen, una vez que retornan a ella.

**Artículo 7.-** El nombre, slogan, consigna y logotipo, sólo podrán ser usados por la Agrupación, ésta obtendrá los derechos de autor de sus productos y publicaciones, todos los símbolos, nombre, marca y derechos de autor, serán propiedad exclusiva de la Agrupación.

La Mesa Ejecutiva Nacional, deberá prescribir, las reglas, regularizaciones y norma, indicando el procedimiento para emitir el uso o despliegue de todos los nombres, símbolos, marcas o derechos de autor, **además** tiene la autoridad exclusiva para emitir licencias **para el uso de éstos**, a los que tengan un cargo y estén debidamente registrados.

#### CAPITULO TERCERO

##### De los integrantes, su afiliación y adhesión

**Artículo 8.-** La Agrupación, se integrará por ciudadanos Mexicanos mayores de 18 años que de forma individual libre, pacífica y voluntaria se afilien a la misma, debiendo cumplir para ello con los requisitos que señalan los documentos básicos y aceptar como válidas las resoluciones de la Agrupación, así como estudiar la historia e ideología de ésta. De cumplir con estos requisitos podrá ser considerado **afiliado** de la Agrupación.

**Artículo 9.-** Los ciudadanos que quieran participar en la Agrupación podrán hacerlo como:

1. Afiliados.- Todas las personas que cumplen con los requisitos que hayan **firmado** el compromiso de aceptación de la normatividad de la Agrupación, haber colaborado, en las actividades de la Agrupación, cumplir con las **cuotas (que serán superiores a \$5.00 m.n. mensuales a criterio y compromiso voluntario del afiliado)** y obligaciones que le señalen los reglamentos, además de recibir de la **misma**, la notificación de su estatus de Afiliado.
2. Simpatizantes.- Son todas aquellas personas que al no reunir los requisitos señalados en los acuerdos respectivos deseen trabajar con la Agrupación en el cumplimiento de su objeto social; una vez que estas personas subsanen su falta de requisitos podrán afiliarse normalmente.

**Artículo 10.-** Procedimientos de afiliación.

Todas las personas que quieran afiliarse a la Agrupación deberán:

1. Acudir a la representación u oficina más cercana para llenar la solicitud de Afiliación.
2. Mostrar su credencial de elector vigente, encontrarse en pleno uso de sus derechos políticos **y estar** inscritos en el Registro Federal de Electores.
3. Llenar **los** formatos de afiliación en forma personal (carta compromiso).

**Artículo 11.-** Requisitos de afiliación a la Agrupación.

1. Ser de nacionalidad mexicana.
2. Contar con 18 años de edad.

3. Afiliarse personalmente y por escrito.
4. Aceptar el Acta Constitutiva, **los Documentos Básicos**, los reglamentos internos, así como comprometerse a acatar como válidas las resoluciones de la Agrupación.
5. No tener delitos atribuciones o ilícitos de actos de corrupción y delincuencia organizada.
6. Aceptar y estudiar la ideología de la Agrupación y respetar los documentos básicos.
7. El solicitante será contado como **afiliado** después de ingresada su solicitud y cumplidos los requisitos.
8. Los **afiliados** de la Agrupación protestarán por escrito respetar los documentos básicos, así como las resoluciones que emanen de los órganos de la Agrupación.

#### CAPITULO CUARTO

##### De los derechos y obligaciones de los afiliados

#### Artículo 12.- Derechos de los **afiliados**:

1. Todo **afiliado** tiene derecho y libertad a expresar sus pensamientos al interior **de la Agrupación**.
2. Todo **afiliado** debe estar informado del desarrollo del trabajo de la organización mediante los órganos de información **de la propia Agrupación**.
3. Debe tener acceso a toda la información **de la Agrupación** para hacer valer sus derechos de militante.
4. Deben contar con un expediente al interior de la Agrupación que acredite su **afiliación** y participación.
5. Presentar propuestas de solución a los problemas por escrito a los órganos de la Agrupación.
6. Todo **Afiliado** que cumpla cabalmente con los requisitos, tiene derecho a ser electo en la integración y renovación de los órganos de dirigencia **de la Agrupación**.
7. Debe tener libertad para ingresar y salir formalmente de la Agrupación.
8. Ser escuchado en audiencia por la **Mesa Ejecutiva** en defensa propia antes que **el Comité de Honor y Justicia** le imponga las medidas disciplinarias.
9. Todo **afiliado** tiene derecho a exigir el cumplimiento de los acuerdos que se hayan aprobado dentro de los órganos de la Agrupación haciendo la propuesta o protesta por escrito.
10. Puede manifestar libremente su opinión de acuerdo al desarrollo del trabajo de la Agrupación, presentar propuestas que ayuden a la realización del plan de trabajo, así como recibir respuesta por escrito en caso de no ser aprobada.
11. Tiene derecho a ser notificado cuando existan sanción alguna que lo implique.
  1. Debe ser escuchado y defendido de acuerdo a la sanción que lo implique exigiendo las garantías que le correspondan de acuerdo a los reglamentos internos.
  2. Recibir respuesta por escrito en un término no mayor de 72 horas.
  3. Exigir respeto en actos o prácticas conductuales de supresión que sean inapropiadas y ofensivas.

#### Artículo 13.- Obligaciones de los **afiliados**.

Todo **afiliado** está obligado a:

1. Conocer promover y defender los documentos básicos, cumplir con los reglamentos internos y todas las directrices y acuerdos de la Agrupación.
2. Acudir a las reuniones de trabajo que lo involucren así como recibir capacitación e información ideológica de acuerdo **a los Documentos Básicos, Declaración de Principios y al Programa de Acción**.
3. Desempeñar con responsabilidad compromiso y honradez las tareas que la Agrupación le encomiende
4. Ningún **afiliado** podrá hacer proselitismo gestión o cualquier actividad que involucre a la Agrupación sin previa autorización del respectivo órgano de la Agrupación.
5. Debe abstenerse de apoyar a personas o agrupaciones contrarias a los objetivos de la Agrupación.
6. No deben recibir material o apoyo que no esté autorizado por la Agrupación o cualquier ingreso que no esté permitido por la ley.
7. Apoyar, fomentar y votar en los convenios que beneficien e impulsen a la Agrupación.

8. Estar al pendiente de las notificaciones y convocatorias hechas por cualquier medio electrónico o impreso que realice la Agrupación.

#### CAPITULO QUINTO

De los Organos de Gobierno y Dirección

**Artículo 14.-** Son Organos de Gobierno de la Agrupación:

1. La Asamblea Nacional.
2. Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal.

**Artículo 15.-** Son órganos de Dirección de la Agrupación:

- 1.-La Mesa Ejecutiva Nacional, **la cual** es el Representante Nacional de la Agrupación.
- 2.-Las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal.
- 3.-Las Representaciones Municipales y Delegacionales en el caso del Distrito Federal.

Para la toma de decisiones por los afiliados o los dirigentes al interior de la Agrupación, se seguirá indistintamente el principio de Mayoría para la adopción de acuerdos privilegiando la identidad, el consenso y unidad.

**Los integrantes de los órganos de dirección nacional, estatal y municipal ocuparán su cargo durante tres años, contados a partir de fecha en la que inicia formalmente el reconocimiento ante el Instituto Federal Electoral, con derecho a un periodo a reelección.**

**Artículo 16.-** La Asamblea Nacional es el máximo órgano de la Agrupación y se integrará de la siguiente forma:

1. Los miembros de la Mesa Ejecutiva Nacional.
2. Los Delegados de las Delegaciones Estatales en el número que se precisen en la respectiva convocatoria.
3. Todos los demás **afiliados** de la Agrupación que acuerde la Mesa Ejecutiva Nacional y se precisen en la convocatoria respectiva.

Para los efectos a que se refieren las fracciones anteriores, se debe atender al principio de representación proporcional y equidad de **afiliados** de la Agrupación.

**Artículo 17.-** La Asamblea Nacional se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, o antes, con carácter extraordinario, si la Mesa Ejecutiva Nacional así lo estima conveniente, la Asamblea Nacional extraordinaria sólo conocerá de los temas para los que sea convocada.

La Asamblea Nacional ordinaria deberá convocarse por la Mesa Ejecutiva Nacional con un mínimo de 7 días de anticipación a la fecha de su realización, en tanto que la de carácter extraordinario podrá convocarse hasta con 72 horas de anticipación. La convocatoria deberá incluir el orden del día respectivo. **Y se publicará por estrados en las oficinas de la Agrupación ó en la página de Internet (www.apmm.org.mx) ó se notificará por correo electrónico.**

Para que la Asamblea Nacional pueda sesionar, basados en el principio de legalidad, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria **y** en segunda convocatoria con los que se encuentren reunidos; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán de observancia general para todos los **afiliados** de la Agrupación, inclusive para quienes no se encuentren presentes **y para los** disidentes.

**Artículo 18.-** Serán atribuciones de la Asamblea Nacional:

1. Resolver sobre la aprobación, derogación, reforma y **adiciones** a los Documentos **Básicos** de la Agrupación.
2. Elegir a la Mesa Ejecutiva Nacional de donde la presidencia, fungirá a su vez como presidente de la Asamblea Nacional.
3. Conocer y aprobar en su caso, otros asuntos que le sean sometidos de conformidad con la convocatoria respectiva.

El presidente y el secretario general de la Mesa Ejecutiva Nacional actuarán con caracteres homologados al celebrarse la Asamblea Nacional, los acuerdos que en ésta se tomen se adoptarán por mayoría simple y serán de observancia general para todos los miembros de la Agrupación.

**Artículo 19.-** Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal se integrarán de la siguiente forma:

1. Los miembros de cada una de las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal.

2. Los Representantes Municipales y de Delegaciones en el caso del Distrito Federal, en el número que se precisen en la respectiva convocatoria

Para los efectos a que se refieren las fracciones anteriores, se debe atender al principio de representación proporcional y equidad de miembros de la Agrupación.

**Artículo 20.-** Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal se reunirán una vez al año en sesión ordinaria, o antes, con carácter extraordinario. Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal extraordinarias sólo conocerán de los temas para los que sea convocada.

Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal ordinarias deberán convocarse por las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal con un mínimo de 7 días de anticipación a la fecha de su realización, en tanto que la de carácter extraordinario podrá convocarse hasta con 72 horas de anticipación. La convocatoria deberá incluir el orden del día respectivo. **Y se publicará por estrados en las oficinas de la Agrupación ó en la página de Internet ([www.apmm.org.mx](http://www.apmm.org.mx)) ó se notificará por correo electrónico.**

Para que las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal puedan sesionar, basados en el principio de legalidad, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los que se encuentren reunidos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán de observancia general para todos los miembros de la Agrupación en sus respectivas jurisdicciones, inclusive para quienes no se encuentren presentes y **para los** disidentes.

**Artículo 21.-** Serán atribuciones de las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal:

1. Integrar las propuestas de los programas y presupuestos (ingresos y egresos) para aprobación de la Mesa Ejecutiva Nacional.
2. Conocer y aprobar en su caso, otros asuntos que le sean sometidos de conformidad con la convocatoria respectiva.
3. Remitir a la Secretaría General de la Mesa Ejecutiva Nacional, un tanto en original de las actas de sesión levantadas por las asambleas delegacionales respectivas.

El Delegado y el Secretario General de las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal, actuarán con caracteres homologados al celebrarse las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal, los acuerdos que en ésta se tomen se adoptarán por mayoría simple y serán de observancia general para todos los miembros de la Agrupación en la jurisdicción correspondiente.

**Artículo 22.-** La Mesa Ejecutiva Nacional estará integrada por:

1. PRESIDENTE
2. SECRETARIO GENERAL
3. SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
4. SECRETARIO DE AFILIACION
5. SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

Conforme al Artículo 23, inciso 4 de los presentes Estatutos, el Presidente podrá ampliar hasta con 14 Secretarías adicionales, sometidas en su caso las funciones e integración de cada una de ellas, a la aprobación de la Asamblea Nacional. Las Secretarías serán:

1. SECRETARIO DE ORGANIZACION
2. SECRETARIO DE ATENCION INDIGENA
3. SECRETARIO DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES
4. SECRETARIO DE FOMENTO AL ARTE, CULTURA Y TECNOLOGIA
5. SECRETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO
6. SECRETARIO DE ACCION DE GOBIERNO
7. SECRETARIO DE ACCION ELECTORAL
8. SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES
9. SECRETARIO DE ATENCION A GRUPOS REPRESENTATIVOS Y ORGANIZACIONES
10. SECRETARIO DE ATENCION A LA JUVENTUD
11. SECRETARIO ANTENCION A LA MUJER

## 12. SECRETARIO FORMACION POLITICA

## 13. SECRETARIO DE SISTEMAS E INF. ELECTORAL

## 14. SECRETARIO DE ESTUDIOS DE OPINION

Las facultades generales de la Mesa Ejecutiva Nacional serán las siguientes:

1. Convocar a la Asamblea Nacional, ordinaria y extraordinaria.
2. Nombrar las Comisiones necesarias, para el buen funcionamiento de la Agrupación, entre ellas la Comisión de Honor y Justicia.
3. Aprobar por mayoría los Acuerdos de Participación que la Agrupación suscriba con algún Partido Político Nacional.
4. Conocer y aprobar, en su caso, otros asuntos que le sean sometidos de acuerdo con la correspondiente convocatoria.

La Mesa Ejecutiva Nacional sesionará de forma ordinaria cada mes, debiendo ser convocada por el Secretario General a petición del Presidente de la misma al menos 72 horas antes, o de manera extraordinaria cuando así lo estime conveniente, debiendo convocarse con 24 horas de anticipación cuando menos, y para tratar exclusivamente los asuntos que la motivaron. El quórum necesario para que la Mesa Ejecutiva Nacional pueda sesionar y adoptar acuerdos legalmente en primera convocatoria será del 50% más uno de sus integrantes y en segunda con los que se encuentren presentes.

**Artículo. 23.-** Funciones y responsabilidades del Presidente:

1. Es la máxima autoridad y representante de la Agrupación, para el desarrollo de sus funciones el Presidente contara con las siguientes atribuciones y responsabilidades.

Representará **legalmente** a la Agrupación, ante toda clase de autoridades e instituciones electorales, personas jurídicas y físicas, nacionales e internacionales con poder **mancomunado con la Secretaría General** en actos de administración, **títulos de crédito**, dominio, pleitos y cobranzas, formular querrelas, denuncias, interponer demandas de cualquier materia, así como desistirse en todo lo que tenga interés jurídico en consecuencia representa a la **Agrupación Política Migrante Mexicana** ante toda clase de autoridades, bien sean electorales, civiles, penales administrativas juntas de conciliación y arbitraje y demás. Con facultades para celebrar **mancomunadamente con la Secretaría General** cualquier acto jurídico a nombre y en representación de la **Agrupación Política Migrante Mexicana**: otorgará **conjuntamente con la Secretaría General**, poder especial y poder general para actos de administración y **títulos de crédito a la Sría. de Administración y Finanzas y para actos de pleitos y cobranza a la Sría. de Asuntos Jurídicos**, sin limitación alguna de acuerdo a las necesidades de la **Mesa Ejecutiva Nacional** y de toda índole, que se requiera. Para que se ejerza ante cualquier autoridad e institución federal, local, estatal y municipal, y a su vez revocar los que se haya otorgado.

2. Asistir a las Asambleas Nacionales de la Agrupación.
3. Recibir toda denuncia de irregularidades contra algún secretario, vocal, **afiliado** o dirigente de la organización, para turnarlo a la instancia interna correspondiente, **es decir a la Comisión de Honor y Justicia**.
4. **Proponer** a los secretarios de la Mesa Ejecutiva Nacional, **así como el** aumentar o modificar las secretarías que requieran las necesidades en sus programas de trabajo.
5. Nombrar **con el aval de los secretarios respectivos**, a los miembros funcionarios y auxiliares de apoyo que se requieran; así como a los delegados estatales y especiales de la Mesa Ejecutiva Nacional a las asambleas estatales para su integración y renovación.
6. Citar, a reuniones de la Mesa Ejecutiva Nacional para tratar asuntos de su competencia.
7. Nombrar representantes para todo tipo de actos y ceremonias a las que sea invitada la Agrupación.
8. Convocar en su caso a **Asambleas Estatales** en proceso de selección de los delegados y **Secretarios Generales** tanto para su integración como para su renovación.
9. **Firmar la convocatoria** en tiempo y forma a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria Nacional.
10. Presentar el informe de actividades de la Agrupación.
11. **Firmar la designación** a los delegados estatales con las funciones y atribuciones que apruebe la Mesa Ejecutiva Nacional.

12. Elaborar programas y proyectos de gestoría social, mediante los cuales la Agrupación contribuya a lograr mejores niveles de vida y desarrollo para **afiliados**, organizaciones adherentes y ciudadanía en general.

13. Promover la celebración de convenios de colaboración con empresas y organizaciones destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios, para favorecer el acceso de la ciudadanía a tales bienes o servicios.

14. **Firmar conjuntamente con el Secretario General, los Acuerdos de Participación que se establezcan con algún Partido Político Nacional, aprobados por la Comisión de Elecciones.**

15. Las demás que **deriven de** los presentes Estatutos y demás reglamentos.

**Artículo 24.-** Funciones y responsabilidades del Secretario General:

Es el encargado de coordinar los trabajos al interior de la Mesa Ejecutiva Nacional y de establecer los canales de cooperación entre las diversas **áreas** de la Agrupación en todos los niveles, para el cumplimiento de sus labores el Secretario General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Fungir como Secretario de la Mesa Ejecutiva Nacional y de los órganos de Gobierno.
2. Levantar y custodiar las actas de las sesiones de todos los órganos de gobierno y de dirección, llevando cabal registro de los acuerdos e integrando el archivo de la Agrupación.
3. Dar a conocer los acuerdos tomados a los órganos de la agrupación.
4. Avalar con su firma acuerdos tomados en la Mesa Ejecutiva Nacional y en la Asamblea Nacional.
5. Suplir **hasta por 15 días hábiles** al Presidente en caso de ausencia de éste.
6. Proporcionar a cada **Secretaría** copia de los acuerdos que sobre su materia se hayan tomado en las reuniones de la Mesa Ejecutiva Nacional y en la Asamblea Nacional.
7. **Coordinar** el trabajo nacional de cada una de las Delegaciones Estatales, del Distrito Federal y de las Representaciones Municipales con la Mesa Ejecutiva Nacional.
8. Promover la integración y conformación de las Delegaciones Estatales.
9. Promover la renovación de las Delegaciones Estatales, del Distrito Federal, Representaciones Municipales y/o alguno de sus Miembros.
10. Promover ante la **Mesa Ejecutiva** Nacional la designación de delegaciones estatales para que en un término no mayor de un año convoque a la Asamblea Electiva correspondiente en ausencia de éstos.
11. Elaborar el proyecto de programa de trabajo anual de la Agrupación con base en las propuestas de las diferentes Secretarías.
12. Formular el proyecto de reglamento interno con atribuciones y seguimiento en materia de organización para su posterior aprobación por la Mesa Ejecutiva Nacional y la Asamblea Nacional.
13. Difundir las convocatorias para las reuniones ordinarias o extraordinarias **de la Agrupación.**
14. Vigilar y supervisar la estricta aplicación del programa anual de la Mesa Ejecutiva Nacional, así como los correspondientes de las Delegaciones.
15. Con la cooperación de la Secretaria de Afiliación establecer y mantener actualizado el registro de los afiliados de la Agrupación en todo el país.
16. **Las demás** acciones que fije la Mesa Ejecutiva Nacional.
17. Elaborar un informe anual sobre los procesos electorales en los que conforme a la legislación electoral participe.
18. Vigilar que las Delegaciones se mantengan dentro de los términos estatutarios del periodo para el cual fueron electos.
19. Las demás que les proporcionen los presentes estatutos y demás acuerdos.

**Artículo 25.-** Es competencia de la Secretaria de Administración y Finanzas:

1. Actuar como órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Agrupación, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales de carácter ordinario, y de los de campaña política en que actúe la Agrupación **a la comisión de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral de acuerdo a lo dispuesto por el art. 83 fracción 1, b), V de la ley electoral.**

2. Evaluar la rentabilidad de los programas anuales de la Mesa Ejecutiva Nacional; de las Delegaciones Estatales y la del Distrito Federal; y de las representaciones Municipales y Delegacionales en el caso del Distrito Federal.
3. Elaborar con base en los programas anuales, el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Agrupación, desagregado por Delegaciones y presentarlo para su aprobación a la Mesa Ejecutiva Nacional.
4. Presentar un informe anual a la Asamblea Nacional, sobre la situación financiera que guarda la Agrupación.
5. Coordinar y regular el ejercicio del presupuesto autorizado, con transparencia y rectitud, conforme a las necesidades y prioridades de la Agrupación, permitiendo en su caso variaciones presupuestales de hasta el 10% con la debida justificación. Variaciones superiores deberán ser aprobadas por la Mesa Ejecutiva Nacional.
6. Implementar los mecanismos de operación y control interno que deberán respetar todos los miembros de los Organos de Gobierno y Dirección de la Agrupación.
7. Administrar, controlar y mantener actualizado, el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Agrupación
8. Coordinar la administración de los recursos humanos conforme al presupuesto y programas autorizados y atendiendo a la normatividad aplicable.
9. **Implementar los procedimientos, mecanismos de control que se desprendan del cumplimiento de lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.**
10. Las demás que les proporcionen los presentes Estatutos y demás acuerdos.

**Artículo 26.-** Es competencia de la Secretaria de Afiliación:

1. Realizar las acciones de afiliación al Comité Organizador con respeto a las indicaciones del Instituto Federal Electoral.
2. Concentrar los formatos de afiliación que den soporte al Comité.
3. Realizar la captura y **actualización** del padrón de afiliados en medio magnético.
4. Generar los sistemas de foto credencialización de la membresía.
5. Diseñar el Programa Político-Electoral de la Agrupación.
6. Elaborar y poner en práctica programas de capacitación y formación de cuadros en materia político-electoral.
7. Diseñar los proyectos de convenios en materia electoral que, previo acuerdo, deba suscribir la Agrupación con partidos políticos.
8. Impulsar estrategias de participación política de la sociedad con el fin de coadyuvar a una opinión pública mejor informada y al desarrollo de una cultura política democrática.
9. Las demás que les proporcionen los presentes Estatutos y demás acuerdos

**Artículo 27.-** Es competencia de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:

1. Vigilar que la Agrupación cumpla con los requerimientos técnicos y jurídicos que la normatividad del Instituto Federal Electoral y el Código **Federal** de Instituciones y Procedimientos Electorales le señala.
2. Supervisará las acciones y trámites legales que la agrupación interponga.
3. Una vez reconocida como agrupación Política Nacional, esta **Secretaría**, mediante el poder notarial que la Presidencia de la Mesa Ejecutiva Nacional otorgue a su titular, podrá celebrar cualquier acto jurídico a nombre y en representación de la organización y demás procedentes, de acuerdo a las necesidades de la Agrupación, para que se ejerza ante cualquier autoridad cualquier e institución federal, local, o municipal.

## CAPITULO SEXTO

De la estructura directiva en los Estados y Municipios

**Artículo 28.-** Delegaciones Estatales, del Distrito Federal y Representaciones Municipales.

1. La Mesa Ejecutiva Nacional establecerá presencia y representación en por lo menos siete estados como lo mandata el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Las Delegaciones Estatales y la del Distrito Federal establecerán la estructura integrada por:
  1. Delegado.
  2. Secretario General.
  3. Secretario de Organización.
  4. **Se integrarán de siete a catorce secretarías adicionales con los nombres y funciones homologados a las de la Mesa Ejecutiva Nacional en cada Delegación integrada formalmente.**

**Es indispensable la creación de la Secretaría de Administración y Finanzas a nivel Estatal, para iniciar las operaciones de financiamiento y aplicación de recursos, ésta deberá ser validada por el Secretario de Administración y Finanzas de la Mesa Ejecutiva Nacional.**

3. Las Delegaciones Estatales y la del Distrito Federal tendrán representaciones Municipales, según consideren y serán turnadas para su autorización de la Mesa Ejecutiva Nacional, mediante propuesta **acordada** por la Asamblea Estatal.

**Artículo 29.-** De las Delegaciones Estatales y Representantes Municipales o equivalentes en el Distrito Federal.

Las Delegaciones Estatales y Representaciones Municipales se regirán por lo señalado en la Asamblea Nacional, en la Asamblea Estatal y por los demás artículos relacionados con las atribuciones y responsabilidades de la Mesa Ejecutiva Nacional, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás leyes federales aplicables, las leyes del estado en el que se constituye el Comité y, en su caso por el reglamento nacional para la celebración de asambleas nacionales, estatales y municipales, atendiendo a su extensión territorial y particularidades geográficas, económicas, históricas y sociales.

**Artículo 30.-** De la conformación y reestructuración de las Delegaciones Estatales o Representaciones Municipales.

**Las Mesa Ejecutiva Nacional podrá nombrar de conformidad con los Estatutos a los representantes de las Delegaciones Estatales o Municipales atendiendo los siguientes puntos:**

1. Delegaciones Estatales y Representaciones Municipales, donde el respectivo esté en proceso de formación, **se establecerá un acuerdo en el que se señalen** sus funciones, obligaciones y plazo de funcionamiento y de constitución de las delegaciones directivas en su territorio.
2. Las representaciones municipales, se regirán por los acuerdos de la Mesa Ejecutiva Nacional y Estatal que les dio origen y los reglamentos y leyes aplicables.
3. Las demás que le confieran los presentes estatutos y demás acuerdos.

**Artículo 31.-** Es competencia de los Delegados y Representantes Municipales en el ámbito de sus jurisdicciones:

1. Es la máxima autoridad y representante de la Agrupación en la entidad federativa o Municipio de su adscripción, respectivamente. Para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Representará **legalmente** a la Agrupación, ante toda clase de autoridades e instituciones electorales, personas jurídicas y físicas, nacionales e internacionales con poder general previamente delegado por la Presidencia de la Mesa Ejecutiva Nacional para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, formular querellas, denuncias, interponer, demandas de cualquier materia, así como desistirse en todo lo que tenga interés jurídico en consecuencia representa a la organización ante toda clase de autoridades, bien sean electorales, civiles, penales, administrativas, juntas de conciliación y arbitraje y demás. Con facultades para celebrar cualquier acto jurídico a nombre y en representación de la organización precedente.

El **Presidente delegará** en los Representantes Municipales poder amplio y bastante para realizar y supervisar todas las actividades relacionadas con la representación legal de la Agrupación en el ámbito de sus municipios, notificando de ello a la **Mesa Ejecutiva Nacional**.

2. Asistir a las Asambleas Nacionales y presidir la Asamblea Estatal en su jurisdicción.
3. Recibir toda denuncia de irregularidades contra algún secretario, vocal, miembro o dirigente de la organización, para turnarlo a la **Comisión de Honor y Justicia**.

4. Proponer para autorización de la Mesa Ejecutiva Nacional los nombramientos de secretarios y vocales delegacionales o representantes Municipales que requieran **conforme a** las necesidades de sus programas de trabajo.
5. Citar a reuniones de la delegación estatal o del distrito federal en su caso para tratar asuntos de su competencia.
6. Nombrar representantes para todo tipo de actos y ceremonias a las que sea invitada la Delegación.
7. Convocar en su caso a asambleas estatales en proceso de selección de los representantes Municipales tanto para su integración como para su renovación.
8. Convocar en tiempo y forma a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria Estatal.
9. Presentar el informe mensual de actividades de la de la delegación a la Mesa Ejecutiva Nacional.
10. Nombrar a los Representantes Municipales con las funciones y atribuciones que señale la Mesa Ejecutiva Nacional.
11. Elaborar programas y proyectos de gestoría social, mediante los cuales la Agrupación contribuya a lograr mejores niveles de vida y desarrollo para **afiliados**, organizaciones adherentes y ciudadanía en general.
12. Promover la celebración de convenios de colaboración con empresas y organizaciones destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios, para favorecer el acceso de la ciudadanía a tales bienes o servicios.
13. Vigilar que la Agrupación cumpla con los requerimientos técnicos y jurídicos que **coordinados** por la Mesa Ejecutiva Nacional y la normatividad del Instituto Federal Electoral y el Código **Federal** de Instituciones y Procedimientos Electorales le señala.
14. Supervisará las acciones y trámites legales que la **Agrupación** interponga.
15. Una vez reconocida como Agrupación Política Nacional, el delegado o el representante municipal, mediante el poder notarial que la Presidencia de la Mesa Ejecutiva Nacional otorgue a su titular, podrá celebrar cualquier acto jurídico a nombre y en representación de la organización y demás procedentes, de acuerdo a la necesidades de la Agrupación, para que se ejerza ante cualquier autoridad cualquier e institución federal, local, o municipal.
16. Las demás que les proporcionen los presentes Estatutos y demás reglamentos.

**Artículo 32.-** Es competencia de los Secretarios Generales en **las** delegaciones.

**Son los encargados** de coordinar los trabajos al interior de la Delegación Estatal o del Distrito Federal y de establecer los canales de cooperación entre las diversas **áreas** de la Agrupación en los niveles de su jurisdicción, para el cumplimiento de sus labores el Secretario General **delegacional** tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Fungir como Secretario de la Delegación y de la Asamblea Estatal.
2. Levantar y custodiar las actas de las sesiones de trabajo de la delegación y de las Asambleas estatales, llevando cabal registro de los acuerdos e integrando el archivo de la Agrupación.
3. Dar a conocer los acuerdos tomados a los órganos de la agrupación y remitir copia a la Secretaria General de la Mesa Ejecutiva Nacional.
4. Avalar con su firma los acuerdos tomados en la Delegación y en la Asamblea Delegacional.
5. Suplir temporalmente al Delegado en caso de ausencia de éste.
6. Proporcionar a cada Secretaria copia de los acuerdos que sobre su materia se hayan tomado en las reuniones de la Delegación y en la Asamblea Estatal o Nacional.
7. Establecer Coordinación en el trabajo de cada una de las Representaciones Municipales con la Delegación Estatal.
8. Elaborar el proyecto de programa de trabajo anual de la Agrupación con base en las propuestas de las diferentes Secretarías.
9. Difundir las convocatorias para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Delegación y Asamblea Delegacional

10. Vigilar y supervisar la estricta aplicación del programa anual de la Mesa Ejecutiva Nacional, así como los correspondientes de los Municipios.

11. Con la cooperación de las **Secretarías** y Representaciones Municipales establecer y mantener actualizado el registro de los afiliados de la Agrupación en toda la Entidad federativa de su competencia.

12. Elaborar un informe mensual conjunto con el Delegado, a la Secretaria General de la Mesa Ejecutiva Nacional sobre los procesos electorales en los que conforme a la legislación electoral participe.

13. Vigilar que los Municipios se mantengan dentro de los términos estatutarios del periodo para el cual fueron electos.

14. Las demás acciones que fije el Delegado o la Mesa Ejecutiva Nacional. y las que se desprendan de los presentes estatutos y demás acuerdos.

**Artículo 33.-** Es competencia de los Secretarios de Organización.

1. Con apoyo de la Secretaría General, elaborar programas de trabajo **anuales de la Agrupación** con base en las diferentes secretarías.

2. Auxiliar al Secretario General en la formulación de actas y acuerdos de las sesiones de la Delegación Estatal y Asambleas Estatales.

3. Vigilar y supervisar la estricta aplicación del programa anual de la Delegación y las correspondientes Representaciones Municipales.

**Artículo 34.-** Se deroga

#### CAPITULO SEPTIMO

##### De la Elección y Renovación de los Organos de Dirección

**Artículo 35.-** Los Organos de Dirección durarán en su encargo tres años, con la posibilidad de un periodo de reelección. Al finalizar su encargo, se convocará a Asamblea Nacional Extraordinaria para que ésta elija a los nuevos integrantes de tales Organos, de entre las ternas que presente la Comisión de Elección. En caso de ausencia o renuncia de alguno de los integrantes, la Mesa Ejecutiva Nacional elegirá un interino hasta que se convoque a Asamblea Nacional Extraordinaria.

Los requisitos que deberán tomarse en cuenta para poder formar parte de los Organos de Dirección son los siguientes:

1. Tener al menos 3 años en la Agrupación y contar con su constancia de Afiliado Activo.

2. Tener más de 25 años.

3. Haber presentado su Proyecto a la Comisión de Elección.

4. Haber cubierto sus cuotas.

5. Cumplir con las formalidades que estipule la Comisión de Elección.

6. Cumplir el perfil para el cargo por el que aplica.

El procedimiento de elección será determinado y aprobado por la Comisión de Elecciones.

#### CAPITULO OCTAVO

##### De las Comisiones

**Artículo 36.-** La Comisión de Elecciones:

La Comisión de Elecciones se integra por 5 miembros, propuestos de la Mesa Ejecutiva Nacional y de los Delegados Estatales en el ámbito de su competencia.

La Comisión de Elecciones tendrá vigencia máxima de 3 años.

Para que esta Comisión pueda sesionar deberá contar con el 50% más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Para el supuesto de los candidatos a un puesto de elección popular, si es el caso de que la Agrupación celebre un Acuerdo de Participación con un Partido Político, además de los requisitos ya señalados deberán

cumplir con los aprobados en su caso por la Comisión de Elecciones a fin de conformar una terna la cual será sometida a aprobación de la Asamblea Nacional.

**Artículo 37.- La Comisión de Honor y Justicia:**

La Comisión de Honor y Justicia se integra por 5 miembros, propuestos por la Mesa Ejecutiva Nacional y de los Delegados Estatales en el ámbito de su competencia.

La Comisión de Honor y Justicia tendrá vigencia máxima de 3 años.

Para que esta Comisión pueda sesionar deberá contar con el 50% más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia se convocarán a petición del presidente de la misma y a falta de éste, por la mayoría los integrantes cuando exista algún procedimiento que les corresponda.

**Artículo 38.-** Las faltas y sanciones de los afiliados serán determinadas por la Comisión de Honor y Justicia, cada afiliado que sea sometido a un procedimiento sancionador tendrá el derecho de audiencia y de un procedimiento justo, en el cual pueda manifestar lo que a su derecho le convenga, así como presentar las pruebas necesarias.

Las faltas en que pueden incurrir los afiliados son:

1. Afiliarse a otra Agrupación.
2. Difundir información reservada sobre la misma Agrupación.
3. No estar al corriente con sus cuotas.
4. Presentarse en estado inconveniente en alguna de las Asambleas o reuniones de los órganos de la Agrupación.
5. Actuar de manera violenta en alguna sesión de los órganos de la Agrupación.
6. No cumplir con los presentes ordenamientos estatutarios.
7. Atentar contra los bienes patrimoniales y financieros de la Agrupación.

Las sanciones a que puede ser sometido por las faltas antes mencionadas serán:

1. Suspensión temporal
2. Económica
3. Expulsión

La Comisión de Honor y Justicia determinará un tabulador que especifique los días de sanción y montos económicos, en correlación a la magnitud de los daños generados, el cual será necesario para fijar los términos de la sanción.

#### **ARTICULO TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las reformas a estos Documentos Básicos surtirán efecto al día siguiente que sean aprobados por el Consejo General del IFE.

ANEXO CUATRO

 <p><b>IFE</b> INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</p>	<p>DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIEROS</p>		
	<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "AGRUPACION POLITICA MIGRANTE MEXICANA"</p>		
<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACION</i>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>DECLARACION DE PRINCIPIOS</b> Desde los principios (...)</p> <p>A la fecha y no obstante la transición democrática vivida, persisten situaciones anacrónicas <b>que</b> impiden el bienestar y desarrollo social Pleno, ante ello se requiere la transformación del sistema en su conjunto <b>vía</b> cambios estructurales profundos.</p> <p>Consientes de lo anterior y ante la necesidad de ocupar un espacio en el escenario político nacional, <b>surge el Comité Organizador Político Migrante Mexicano</b> como alternativa viable de organización sectorial y de reforma social orientada a la participación activa de la ciudadanía.</p> <p>Por lo anterior los Ciudadanos Mexicanos, que integramos y constituimos el <b>Comité Organizador Político Migrante Mexicano</b> hacemos patente nuestra total lealtad a México, y nos pronunciamos por un total respeto a la Constitución de la República, al marco jurídico e instituciones que de ella emanan. Nuestra agrupación interpreta que el tema de los migrantes ocupa un espacio crucial en la agenda pública de las relaciones bilaterales entre México y otros países del mundo, destacando principalmente Estados Unidos, ya que los migrantes de la sociedad moderna han sido fuente de producción de plusvalía y riqueza para las sociedades, sin embargo a los migrantes nunca se les ha reconocido justamente en base a la plusvalía que han <b>creado</b> y siguen <b>creando</b>, dando origen a diversos rostros culturales sociales económicos jurídicos e incluso de seguridad nacional. <b>Es</b> por ello y <b>consideramos</b> la importancia que reviste a nuestro <b>Comité Organizador</b> y aspiramos a ser interlocutores de un cambio en la cultura política, para este gran número de mexicanos y en general, de las familias asentadas en el territorio nacional, que tienen el deseo de una mejor calidad de vida en sus comunidades de origen.</p> <p>Somos <b>un Comité</b> que sustenta como sus principios el ser un órgano representativo, incluyente y nacionalista, de activa participación política que observa y respeta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes e instituciones que de ella emanan y que conduce sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.</p> <p><b>En consecuencia y conforme a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no nos subordinamos a ninguna organización internacional y de ninguna forma dependemos de entidades o institutos políticos, por lo que no solicitamos y a la vez</b></p>	<p><b>DECLARACION DE PRINCIPIOS</b> Desde los principios (...)</p> <p>A la fecha y no obstante la transición democrática vivida, persisten situaciones anacrónicas <b>las cuales</b> impiden el bienestar y desarrollo social pleno, ante ello, se requiere la transformación del sistema en su conjunto, <b>por medio de</b> cambios estructurales profundos.</p> <p>Consientes de lo anterior y ante la necesidad de ocupar un espacio en el escenario político nacional, <b>surgió la Agrupación Política Migrante Mexicana</b> como alternativa viable de organización sectorial y de reforma social orientada a la participación activa de la ciudadanía.</p> <p>Por lo anterior los ciudadanos mexicanos, que integramos y constituimos la <b>Agrupación Política Migrante Mexicana</b> hacemos patente nuestra total lealtad a México, y nos pronunciamos por un total respeto a la Constitución de la República Mexicana, al marco jurídico e instituciones que de ella emanan. Nuestra agrupación interpreta que el tema de los migrantes ocupa un espacio crucial en la agenda pública de las relaciones bilaterales entre México y otros países del mundo, destacando principalmente Estados Unidos de Norte América; ya que los migrantes de la sociedad moderna han sido fuente de producción, de plusvalía y riqueza para las sociedades, sin embargo, a los migrantes nunca se les ha reconocido justamente <b>con</b> base a la plusvalía que han <b>generado</b> y siguen <b>generando</b>, dando origen a diversos rostros culturales, sociales, económicos, jurídicos e incluso de seguridad nacional. Por ello y <b>por</b> la importancia que reviste a nuestra <b>Agrupación Política Migrante Mexicana</b>, aspiramos a ser interlocutores de un cambio en la cultura política, para este gran número de mexicanos y en general, de las familias asentadas en el territorio nacional, que tienen el deseo de una mejor calidad de vida en sus comunidades de origen.</p> <p>Somos <b>una Agrupación</b> que sustenta como sus principios el ser un órgano representativo, incluyente y nacionalista, de activa participación política que observa y respeta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes e instituciones que de ella emanan y que conduce sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.</p> <p><b>Se deroga</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>rechazamos toda clase de apoyo económico, político - ideológico o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de aquellos terceros o instituciones que prohíbe el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>(...)</p> <p>El <b>Comité Organizador</b> se constituye observando principios de conducta en el interior de la misma, LEALTAD, DISCIPLINA y COMPROMISO.</p> <p>Así mismo nuestros principios ideológicos están sustentados en bases sólidas que son ejes incorruptibles, inamovibles y son leyes universales que rigen la vida del ser humano; principios que rigen la esencia de la vida y forman parte esencial de una convivencia pacífica y próspera, que a su vez demanda derechos y obligaciones a cada individuo de la sociedad. Es por ello que el <b>Comité Organizador Político Migrante Mexicano</b> está obligado a adoptar estos principios como pilar, fundamento y estandarte para producir un cambio a nuestra nación y a todos los mexicanos y sus familias donde quiera que se encuentren.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>La <b>Agrupación Política</b> se constituye observando principios de conducta en el interior de la misma: LEALTAD, DISCIPLINA y COMPROMISO.</p> <p>Así mismo, nuestros principios ideológicos están sustentados en bases sólidas que son ejes incorruptibles, inamovibles y son leyes universales que rigen la vida del ser humano; principios que rigen la esencia de la vida y forman parte esencial de una convivencia pacífica y próspera, que a su vez demanda derechos y obligaciones a cada individuo de la sociedad. Es por ello que la <b>Agrupación Política Migrante Mexicana</b> está obligada a adoptar estos principios como pilar, fundamento y estandarte para producir un cambio a nuestra nación y a todos los mexicanos y sus familias donde quiera que se encuentren.</p> <p>(...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p>La Soberanía misma que reside esencial y originalmente en el pueblo y que se ejerce a través de los poderes públicos de acuerdo a su propia voluntad, y sin la influencia de elementos extraños, <b>en base a</b> lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El <b>Comité Organizador</b> velará y luchará por el respeto a nuestra soberanía e identidad nacional, cuidando así que conforme a la ley aseguremos y defendamos la independencia, el territorio, el honor y los derechos e intereses de México y los mexicanos.</p>	<p>La Soberanía misma que reside esencial y originalmente en el pueblo y que se ejerce a través de los poderes públicos de acuerdo a su propia voluntad, y sin la influencia de elementos extraños, <b>con base en</b> lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La <b>Agrupación Política</b> velará y luchará por el respeto a nuestra soberanía e identidad nacional, cuidando así, que conforme a la ley aseguremos y defendamos la independencia, el territorio, el honor y los derechos e intereses de México y los mexicanos.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>La Democracia como sistema de vida basado en el respeto a la dignidad humana, la libertad y los derechos de todos y cada uno de los miembros de la sociedad, donde el gobierno <b>surja</b> de elecciones transparentes y del respeto pleno del voto libre de los ciudadanos y sea mandatario de los mismos y se instituya para beneficio de la sociedad Mexicana. El <b>Comité Organizador</b> promoverá que todos los mexicanos tengan un respaldo pleno del gobierno mexicano en el extranjero, que puedan ejercer los derechos que les confieren la constitución política mexicana y la declaración universal de los derechos humanos.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>La Democracia como sistema de vida basado en el respeto a la dignidad humana, la libertad y los derechos de todos y cada uno de los miembros de la sociedad, donde el gobierno <b>debe surgir</b> de elecciones transparentes, del respeto pleno del voto libre de los ciudadanos, sea mandatario de los mismos y se instituya para beneficio de la sociedad mexicana. La <b>Agrupación Política</b> promoverá que todos los mexicanos tengan un respaldo pleno del gobierno mexicano en el extranjero, que puedan ejercer los derechos que les confieren la Constitución Política Mexicana y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>La Lealtad como obligación de fidelidad que los gobernantes y gobernados le deben a su país, estado, familia y <b>así mismo</b>, es un valor que nos faculta para cumplir los compromisos adquiridos, por lo cual el <b>Comité Organizador</b> está obligado y orgulloso de hacer de este principio otro pilar de nuestros fundamentos.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>La Lealtad como obligación de fidelidad que los gobernantes y gobernados le deben a su país, estado, familia y <b>asimismo</b>, es un valor que nos faculta para cumplir los compromisos adquiridos, por lo cual la <b>Agrupación Política</b> está obligada y orgullosa de hacer de este principio, otro pilar de nuestros fundamentos.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>Nuestro <b>Comité Organizador Político Migrante Mexicano</b>, se propone colaborar y</p>	<p>Nuestro <b>Agrupación Política Migrante Mexicana</b>, se propone colaborar y trabajar con</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>trabajar con todas aquellas organizaciones e instituciones que tengan el objetivo de hacer de la política un instrumento transformador para lograr la convivencia social civilizada que contribuya a resolver los graves problemas económicos sociales y nacionales.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Reconocer <b>la importancia de la contribución económica vía remesas que representa para nuestro país</b>, es fundamental impulsar una Ley de Migración, es prioritario perfeccionar la Ley Electoral para hacer efectivo el voto de los nacionales en el extranjero.</p> <p>(...)</p> <p><b>Dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Comité Organizador Político Migrante Mexicano</b>, emite los siguientes Estatutos:</p>	<p>todas aquellas organizaciones e instituciones que tengan el objetivo de hacer de la política un instrumento transformador para lograr la convivencia social civilizada que contribuya a resolver los graves problemas económicos sociales y nacionales.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Reconocer la importancia <b>que representa para nuestro país la contribución económica mediante el envío de remesas</b>, es fundamental impulsar una Ley de Migración, es prioritario perfeccionar la Ley Electoral para hacer efectivo el voto de los nacionales en el extranjero.</p> <p>(...)</p> <p><b>La Agrupación Política Migrante Mexicana</b>, emite los siguientes Estatutos:</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

 <p><b>IFE</b> INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</p>	DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIEROS		
	CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "AGRUPACION POLITICA MIGRANTE MEXICANA"		
<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACION</i>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>PROGRAMA DE ACCION</b></p> <p>Para alcanzar los postulados, valores y propósitos formulados como Agrupación Política Nacional en la Declaración de Principios, La Agrupación Política Migrante Mexicana propone su programa de acción con propuestas concretas a partir de una estrategia sustentada en la experiencia histórica y realidad actual, orientado a coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, e impulsando esquemas de organización para que la ciudadanía sea protagonista en el quehacer político.</p> <p>Conocemos la dimensión del reto que enfrentamos y nos hemos propuesto, reconocernos que nuestros objetivos solo serán alcanzables, mediante la alianza de nuestra Agrupación vinculada a una intensa movilización ciudadana, para promover la necesaria reforma del estado.</p> <p>Mantendremos como agrupación una base social plural que <b>de</b> cabida a las diferentes corrientes de opinión, de origen, de preparación y de formación de nuestros afiliados.</p> <p>Realizaremos nuestro trabajo político con calidad y calidez, de manera sistemática eficaz y eficiente, respetando invariablemente nuestros valores y principios, para obtener la confianza ciudadana.</p> <p>(...)</p>	<p><b>PROGRAMA DE ACCION</b></p> <p>Para alcanzar los postulados, valores y propósitos formulados como Agrupación Política Nacional en la Declaración de Principios, la Agrupación Política Migrante Mexicana propone su Programa de Acción con propuestas concretas a partir de una estrategia sustentada en la experiencia histórica y realidad actual, orientado a coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, e impulsando esquemas de organización para que la ciudadanía sea protagonista en el quehacer político.</p> <p>Conocemos la dimensión del reto que enfrentamos y nos hemos propuesto <b>lograrlos</b>, reconocernos que nuestros objetivos <b>sólo</b> serán alcanzables, mediante la alianza de nuestra Agrupación vinculada a una intensa movilización ciudadana, para promover la necesaria reforma del Estado.</p> <p>Mantendremos como <b>Agrupación</b> una base social plural que <b>dé</b> cabida a las diferentes corrientes de opinión, de origen, de preparación y de formación de nuestros afiliados.</p> <p>Realizaremos nuestro trabajo político con calidad y calidez, de manera sistemática eficaz y eficiente, respetando invariablemente nuestros valores y principios, para obtener la confianza ciudadana.</p> <p>(...)</p>		<p>Modificación de vocablos, no cambia sentido del texto vigente</p>

ANEXO SEIS

 <p><b>IFE</b> INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</p>	<p>DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIEROS</p>		
	<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "AGRUPACION POLITICA MIGRANTE MEXICANA"</p>		
<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACION</i>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ESTATUTOS CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p><b>Artículo 1.- Nombre: El Comité Organizador Político Migrante Mexicano, tiene como objetivo constituirse en una AGRUPACION POLITICA NACIONAL de conformidad con la Constitución General de la República, El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los términos de su acta constitutiva por ende y para efecto de los presentes estatutos en lo sucesivo se denominara como la AGRUPACION.</b></p> <p><b>Artículo 2.-</b> Se constituye como una <b>AGRUPACION</b> Política Migrante Mexicana, integrada individual, libre y democráticamente por ciudadanos mexicanos que representan a la comunidad migrante y su familia, <b>así mismo</b> es una organización de carácter nacional, independiente sin fines de lucro que tiene su domicilio en la sede que ocupa la Mesa Ejecutiva Nacional ubicada en Av. De la Iglesia No. 3, Colonia Arboledas en Atizapán de Zaragoza, C.P. 52966, Estado de México, y que para el logro de sus objetivos cuenta con delegaciones Estatales, Municipales y Regionales, así como representaciones en el extranjero donde se prestarán servicios públicos propios de la organización y en general para el desarrollo de sus actividades y funciones en los términos y condiciones que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>CAPITULO SEGUNDO Del Objetivo social, emblema y lema de la Agrupación, slogan e consigna</p> <p>Objetivo Social del <b>Comité Organizador Político Migrante Mexicano.</b></p> <p><b>Artículo 3.-</b> Agrupación Política Migrante Mexicana, (APN) Se constituye con el Objetivo primordial de contribuir a la vida democrática y a la consolidación política del país, luchando por la igualdad y desarrollando actividades que sean convenientes, para garantizar los derechos que la constitución nos otorga como mexicanos sin importar el lugar de residencia, <b>Objetivos basados</b></p>	<p>ESTATUTOS CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales</p> <p><b>Artículo 1.- Nombre: La Agrupación Política Migrante Mexicana, instituida como AGRUPACION POLITICA NACIONAL de conformidad con la Constitución General de la República, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los términos de su acta constitutiva por ende y para efecto de los presentes estatutos en lo sucesivo se denominará como la AGRUPACION.</b></p> <p><b>Artículo 2.-</b> Se constituye como una agrupación <b>con registro ante el IFE la Agrupación</b> Política Migrante Mexicana, integrada individual, libre y democráticamente por ciudadanos mexicanos que representan a la comunidad migrante y su familia, <b>asimismo</b> es una organización de carácter nacional, independiente sin fines de lucro que tiene su domicilio en la sede que ocupa la Mesa Ejecutiva Nacional ubicada en Av. De la Iglesia No. 3, Colonia Arboledas en Atizapán de Zaragoza, C.P. 52966, Estado de México, y que para el logro de sus objetivos cuenta con delegaciones Estatales, Municipales y Regionales, así como <b>con</b> representaciones en el extranjero donde se prestarán servicios públicos propios de la organización y en general, para el desarrollo de sus actividades y funciones en los términos y condiciones que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>CAPITULO SEGUNDO Del Objetivo social, emblema y lema de la Agrupación, slogan y consigna</p> <p>Objetivo Social de la <b>Agrupación Política Migrante Mexicana.</b></p> <p><b>Artículo 3.-</b> Agrupación Política Migrante Mexicana, (APN) se constituye con el objetivo primordial de contribuir a la vida democrática y a la consolidación política del país, luchando por la igualdad y desarrollando actividades que sean convenientes, para garantizar los derechos que la Constitución nos otorga como mexicanos sin importar el lugar de residencia,</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>en las necesidad de identidad social económica y política que nos lleve <b>buscar</b> la unidad el derecho y la igualdad. Así como la autonomía en representación de nuestro derechos humanos y civiles, que nos permitan promover y defender la libertad y el respeto que nos da el valor incalculable que tenemos lo migrantes. De la misma manera desarrollar, apoyar y promover proyectos que contribuyan en forma significativa al desarrollo de políticas mediante acciones de conectividad, enlace y profesionalización; teniendo como base el trabajo compartido entre los sectores social, público y privado; generando un diseño de políticas que brinden acceso a nuestras familias a programas de desarrollo económico, salud, bienestar familiar, cultura, desarrollo empresarial y educación, de manera que impulsemos la capacitación, y crecimiento de todos los mexicanos creando un compromiso claro, una fuerza ciudadana y organizaciones sociales capaces de unir a los mexicanos.</p> <p>Promover un modelo de desarrollo más competitivo, orientado en abatir rezagos, pobreza y marginación con participación de los habitantes, entidades federativas y municipios impulsando un crecimiento sustentable en la productividad, la competitividad y en más y mejores empleos que sean equitativos y socialmente sustentables en todos los rubros de la economía mexicana.</p> <p>(...)</p>	<p>objetivos basados en la necesidad de identidad social económica y política que nos lleven a <b>encontrar la</b> unidad, el derecho y la igualdad. Así como la autonomía en representación de nuestros derechos humanos y civiles, que nos permitan promover y defender la libertad y el respeto que nos da el valor incalculable que tenemos los migrantes. De la misma manera, desarrollar, apoyar y promover proyectos que contribuyan en forma significativa al desarrollo de políticas mediante acciones de conectividad, enlace y profesionalización; teniendo como base el trabajo compartido entre los sectores social, público y privado; generando un diseño de políticas que brinden acceso a nuestras familias a programas de desarrollo económico, salud, bienestar familiar, cultura, desarrollo empresarial y educación, de manera que impulsemos la capacitación, y crecimiento de todos los mexicanos creando un compromiso claro, una fuerza ciudadana y organizaciones sociales capaces de unir a los mexicanos.</p> <p>Promover un modelo de desarrollo más competitivo, orientado en abatir rezagos, pobreza y marginación con participación de los habitantes, entidades federativas y municipios impulsando un crecimiento sustentable en la productividad, la competitividad y en más y mejores empleos que sean equitativos y socialmente sustentables en todos los rubros de la economía mexicana.</p> <p>(...)</p>		
<p><b>Artículo 4.-</b> Logotipo: Es un rectángulo estilizado con las siguientes características.</p>  <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 4.-</b> Logotipo: Es un rectángulo estilizado con las siguientes características.</p>  <p>(...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>subsanan su falta de requisitos podrán afiliarse normalmente.</p> <p><b>Artículo 10.-</b> Procedimientos de Afiliación. Todas las personas que quieran afiliarse a la Agrupación deberán:</p> <p><b>A)</b> (...)</p> <p><b>B)</b> Mostrar su credencial de elector vigente, encontrarse en pleno uso de sus derechos políticos e inscritos en el Registro Federal de Electores.</p> <p><b>C)</b> Llenar formatos de afiliación en forma personal (carta compromiso)</p> <p><b>Artículo 11.-</b> Requisitos de Ingreso a la Agrupación.</p> <p><b>A)</b> Ser de nacionalidad Mexicana.</p> <p><b>B)</b> Contar con 18 años de edad.</p> <p><b>C)</b> Afiliarse personalmente y por escrito.</p> <p><b>D)</b> Aceptar el Acta Constitutiva, <b>la Declaración de Principios</b> los reglamentos internos así como comprometerse a acatar como válidas las resoluciones de la Agrupación.</p> <p><b>E)</b> No tener delitos atribuciones o ilícitos de actos de corrupción y delincuencia organizada.</p> <p><b>F)</b> Aceptar y estudiar la ideología <b>y historia</b> de la Agrupación. y respetar los documentos básicos.</p> <p><b>G)</b> El solicitante será contado como <b>miembro</b> después de 90 días de ingresada su solicitud.</p> <p><b>H)</b> Los <b>Miembros</b> de la Agrupación. protestaran por escrito respetar los documentos básicos. así como las resoluciones que emanen de los órganos de la Agrupación.</p> <p><b>I)</b> El <b>simpatizante de la Agrupación. deberá registrarse y cumplir con tres meses de asistencia activos en las reuniones donde podrán opinar pero no votar, antes de ser aceptados oficialmente</b></p>	<p>falta de requisitos podrán afiliarse normalmente.</p> <p><b>Artículo 10.-</b> Procedimientos de afiliación. Todas las personas que quieran afiliarse a la Agrupación deberán:</p> <p><b>1.</b> (...)</p> <p><b>2.</b> Mostrar su credencial de elector vigente, encontrarse en pleno uso de sus derechos políticos <b>y estar</b> inscritos en el Registro Federal de Electores.</p> <p><b>3.</b> Llenar <b>los</b> formatos de afiliación en forma personal (carta compromiso).</p> <p><b>Artículo 11.-</b> Requisitos de afiliación a la Agrupación.</p> <p><b>1.</b> Ser de nacionalidad mexicana.</p> <p><b>2.</b> Contar con 18 años de edad.</p> <p><b>3.</b> Afiliarse personalmente y por escrito.</p> <p><b>4.</b> Aceptar el Acta Constitutiva, <b>los Documentos Básicos</b>, los reglamentos internos, así como comprometerse a acatar como válidas las resoluciones de la Agrupación.</p> <p><b>5.</b> No tener delitos atribuciones o ilícitos de actos de corrupción y delincuencia organizada.</p> <p><b>6.</b> Aceptar y estudiar la ideología de la Agrupación y respetar los documentos básicos.</p> <p><b>7.</b> El solicitante será contado como <b>afiliado</b> después de ingresada su solicitud y cumplidos los requisitos.</p> <p><b>8.</b> Los <b>afiliados</b> de la Agrupación protestarán por escrito respetar los documentos básicos, así como las resoluciones que emanen de los órganos de la Agrupación.</p> <p><b>Se deroga</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO CUARTO</p> <p>De los Derechos y Obligaciones de los Afiliados</p> <p><b>Artículo 12.-</b> Derechos de los <b>Miembros</b>:</p> <p><b>A)</b> Todo <b>miembro</b> tiene derecho y libertad a expresar sus pensamientos al interior <b>del comité político.</b></p> <p><b>B)</b> Todo <b>miembro</b> debe estar informado del desarrollo del trabajo de la organización mediante los órganos de información <b>del propio comité.</b></p> <p><b>C)</b> Debe tener acceso a toda la información <b>del comité</b> para hacer valer sus derechos de militante.</p> <p><b>D)</b> Deben contar con un expediente al interior de la Agrupación. que acredite su <b>militancia</b> y participación.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO CUARTO</p> <p>De los <b>derechos</b> y <b>obligaciones</b> de los <b>afiliados</b></p> <p><b>Artículo 12.-</b> Derechos de los <b>afiliados</b>:</p> <p><b>1.</b> Todo <b>afiliado</b> tiene derecho y libertad a expresar sus pensamientos al interior <b>de la Agrupación.</b></p> <p><b>2.</b> Todo <b>afiliado</b> debe estar informado del desarrollo del trabajo de la organización mediante los órganos de información <b>de la propia Agrupación.</b></p> <p><b>3.</b> Debe tener acceso a toda la información <b>de la Agrupación</b> para hacer valer sus derechos de militante.</p> <p><b>4.</b> Deben contar con un expediente al interior de la Agrupación que acredite su <b>afiliación</b> y participación.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>E) (...)</p> <p>F) Todo <b>miembro</b> que cumpla cabalmente con los requisitos, tiene derecho a ser electo en la integración y renovación de los órganos de dirigencia la Agrupación.</p> <p>G) (...)</p> <p>H) Ser escuchado en audiencia por la <b>mesa</b> ejecutiva en defensa propia antes que se le impugnen medidas disciplinarias.</p> <p>I) Todo <b>miembro</b> tiene derecho a exigir el cumplimiento de los acuerdos que se hayan propuesto dentro de los órganos de la Agrupación haciendo la propuesta o protesta por escrito.</p> <p>J) Puede manifestar libremente su opinión de acuerdo al desarrollo del trabajo de la Agrupación, <b>Presentar</b> propuestas que ayuden a la realización del plan de trabajo, así como recibir respuesta por escrito en caso de no ser aprobada.</p> <p>K) (...)</p> <p>1. (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>L) (...)</p> <p><b>Artículo. 13.-</b> Obligaciones de los <b>miembros</b>.                      Todo <b>miembro</b> está obligado a:</p> <p>A) Conocer promover y defender los documentos básicos, cumplir con los reglamentos internos y todas las directrices y acuerdos de la Agrupación.</p> <p>B) Acudir a las reuniones de trabajo que lo involucren. así como recibir capacitación y información ideológica de acuerdo <b>al programa de acción y declaración de principios</b>.</p> <p>C) (...)</p> <p>D) Ningún <b>miembro</b> podrá hacer proselitismo gestión o cualquier actividad que involucre a la Agrupación sin previa autorización del respectivo órgano de la Agrupación.</p> <p>E) (...)</p> <p>F) No deben recibir material o apoyo que no esté autorizado por la Agrupación o cualquier ingreso que no este permitido por la ley.</p> <p>G) (...)</p> <p>H) (...)</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO QUINTO De los <b>órganos de gobierno y dirección</b></p>	<p>5. (...)</p> <p>6. Todo <b>Afiliado</b> que cumpla cabalmente con los requisitos, tiene derecho a ser electo en la integración y renovación de los órganos de dirigencia <b>de</b> la Agrupación.</p> <p>7. (...)</p> <p>8. Ser escuchado en audiencia por la <b>Mesa Ejecutiva</b> en defensa propia antes que <b>el Comité de Honor y Justicia</b> le imponga las medidas disciplinarias.</p> <p>9. Todo <b>afiliado</b> tiene derecho a exigir el cumplimiento de los acuerdos que se hayan aprobado dentro de los órganos de la Agrupación haciendo la propuesta o protesta por escrito.</p> <p>10. Puede manifestar libremente su opinión de acuerdo al desarrollo del trabajo de la Agrupación, <b>presentar</b> propuestas que ayuden a la realización del plan de trabajo, así como recibir respuesta por escrito en caso de no ser aprobada.</p> <p>11. (...)</p> <p>1. (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>3. (...)</p> <p><b>Artículo. 13.-</b> Obligaciones de los <b>afiliados</b>.                      Todo <b>afiliado</b> está obligado a:</p> <p>1. Conocer promover y defender los documentos básicos, cumplir con los reglamentos internos y todas las directrices y acuerdos de la Agrupación.</p> <p>2. Acudir a las reuniones de trabajo que lo involucren así como recibir capacitación e información ideológica de acuerdo <b>a los Documentos Básicos, Declaración de Principios y al Programa de Acción</b>.</p> <p>3. (...)</p> <p>4. Ningún <b>afiliado</b> podrá hacer proselitismo gestión o cualquier actividad que involucre a la Agrupación sin previa autorización del respectivo órgano de la Agrupación.</p> <p>5. (...)</p> <p>6. No deben recibir material o apoyo que no esté autorizado por la Agrupación o cualquier ingreso que no esté permitido por la ley.</p> <p>7. (...)</p> <p>8. (...)</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO QUINTO De los <b>Organos de Gobierno y Dirección</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>Artículo 14.- (No presenta cambios)</b></p> <p><b>Artículo 15.-</b> Son órganos de dirección de la Agrupación:</p> <p>1.- La Mesa Ejecutiva Nacional, <b>que</b> es el Representante Nacional de la Agrupación.</p> <p>2.- Las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal.</p> <p>3.- Las Representaciones Municipales y de Delegacionales en el caso del Distrito Federal.</p> <p>Para la toma de decisiones por los afiliados o los dirigentes al interior de la Agrupación, se seguirá indistintamente el principio de Mayoría para la adopción de acuerdos privilegiando la identidad, el consenso y unidad.</p> <p><b>Artículo 16.-</b> La Asamblea Nacional es el máximo órgano de la Agrupación y se integrará de la siguiente forma:</p> <p>I. Los miembros de La Mesa Ejecutiva Nacional.</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Todos los demás <b>miembros</b> de la Agrupación que acuerde la Mesa Ejecutiva Nacional y se precisen en la convocatoria respectiva.</p> <p>Para los efectos a que se refieren las fracciones anteriores, se debe atender al principio de representación proporcional y equidad de <b>miembros</b> de la Agrupación.</p> <p><b>Artículo 17.-</b> La Asamblea Nacional se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, o antes, con carácter extraordinario, si la Mesa Ejecutiva Nacional así lo estima conveniente, la Asamblea Nacional extraordinaria sólo conocerá de los temas para los que sea convocada.</p> <p>La Asamblea Nacional ordinaria deberá convocarse por la Mesa Ejecutiva Nacional con un mínimo de 7 días de anticipación a la fecha de su realización, en tanto que la de carácter extraordinario podrá convocarse hasta con 72 horas de anticipación. La convocatoria deberá incluir el orden del día respectivo.</p> <p>Para que la Asamblea Nacional pueda sesionar <b>y tomar acuerdos</b> basados en el principio de legalidad, se requerirá la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes en primera</p>	<p><b>Artículo 14.- (No presenta cambios)</b></p> <p><b>Artículo 15.-</b> Son órganos de Dirección de la Agrupación:</p> <p>1.- La Mesa Ejecutiva Nacional, <b>la cual</b> es el Representante Nacional de la Agrupación.</p> <p>2.- Las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal.</p> <p>3.- Las Representaciones Municipales y Delegacionales en el caso del Distrito Federal.</p> <p>Para la toma de decisiones por los afiliados o los dirigentes al interior de la Agrupación, se seguirá indistintamente el principio de Mayoría para la adopción de acuerdos privilegiando la identidad, el consenso y unidad.</p> <p><b>Los integrantes de los órganos de dirección nacional, estatal y municipal ocuparán su cargo durante tres años, contados a partir de fecha en la que inicia formalmente el reconocimiento ante el Instituto Federal Electoral, con derecho a un periodo a reelección.</b></p> <p><b>Artículo 16.-</b> La Asamblea Nacional es el máximo órgano de la Agrupación y se integrará de la siguiente forma:</p> <p>1. Los miembros de la Mesa Ejecutiva Nacional.</p> <p>2. (...)</p> <p>3. Todos los demás <b>afiliados</b> de la Agrupación que acuerde la Mesa Ejecutiva Nacional y se precisen en la convocatoria respectiva.</p> <p>Para los efectos a que se refieren las fracciones anteriores, se debe atender al principio de representación proporcional y equidad de <b>afiliados</b> de la Agrupación.</p> <p><b>Artículo 17.-</b> La Asamblea Nacional se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, o antes, con carácter extraordinario, si la Mesa Ejecutiva Nacional así lo estima conveniente, la Asamblea Nacional extraordinaria sólo conocerá de los temas para los que sea convocada.</p> <p>La Asamblea Nacional ordinaria deberá convocarse por la Mesa Ejecutiva Nacional con un mínimo de 7 días de anticipación a la fecha de su realización, en tanto que la de carácter extraordinario podrá convocarse hasta con 72 horas de anticipación. La convocatoria deberá incluir el orden del día respectivo. <b>Y se publicará por estrados en las oficinas de la Agrupación ó en la página de Internet (www.apmm.org.mx) ó se notificará por correo electrónico.</b></p> <p>Para que la Asamblea Nacional pueda sesionar, basados en el principio de legalidad, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria <b>y en</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 d de abril de 2011.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>convocatoria o en segunda convocatoria con los que se encuentren reunidos; las resoluciones se tomaran por mayoría de votos y serán de observancia general para todos los <b>miembros</b> de la Agrupación, inclusive para quienes no se encuentren presentes y disidentes.</p> <p><b>Artículo 18.-</b> Serán atribuciones de la Asamblea Nacional:</p> <p>1.- Resolver sobre la aprobación, derogación, reforma y <b>adiciones</b> a los documentos básicos de la Agrupación.</p> <p>2.- (...)</p> <p>3.- (...)</p> <p>El presidente y el secretario general de la Mesa Ejecutiva Nacional actuarán con caracteres homologados al celebrarse la Asamblea Nacional, los acuerdos que en esta se tomen se adoptaran por mayoría simple y serán de observancia general para todos los miembros de la Agrupación.</p> <p><b>Artículo 19.- (No presenta cambios)</b></p> <p><b>Artículo 20.-</b> Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, o antes, con carácter extraordinario, <b>si las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal respectivamente, así lo estiman conveniente.</b> Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal extraordinarias sólo conocerán de los temas para los que sea convocada.</p> <p>Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal ordinarias deberá convocarse por las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal con un mínimo de 7 días de anticipación a la fecha de su realización, en tanto que la de carácter extraordinario podrá convocarse hasta con 72 horas de anticipación. La convocatoria deberá incluir el orden del día respectivo.</p> <p>Para que las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal pueda sesionar <b>y tomar acuerdos</b> basados en el principio de legalidad, se requerirá la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes en primera convocatoria o en segunda convocatoria con los que se encuentren reunidos. Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos y serán de observancia general para todos los miembros de la Agrupación en sus respectivas jurisdicciones, inclusive para quienes no se encuentren presentes y disidentes.</p>	<p>segunda convocatoria con los que se encuentren reunidos; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán de observancia general para todos los <b>afiliados</b> de la Agrupación, inclusive para quienes no se encuentren presentes y <b>para los</b> disidentes.</p> <p><b>Artículo 18.-</b> Serán atribuciones de la Asamblea Nacional:</p> <p>1.- Resolver sobre la aprobación, derogación, reforma y <b>adiciones</b> a los Documentos Básicos de la Agrupación.</p> <p>2.- (...)</p> <p>3.- (...)</p> <p>El presidente y el secretario general de la Mesa Ejecutiva Nacional actuarán con caracteres homologados al celebrarse la Asamblea Nacional, los acuerdos que en ésta se tomen se adoptarán por mayoría simple y serán de observancia general para todos los miembros de la Agrupación.</p> <p><b>Artículo 19.- (No presenta cambios)</b></p> <p><b>Artículo 20.-</b> Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal se reunirán una vez al año en sesión ordinaria, o antes, con carácter extraordinario. Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal extraordinarias sólo conocerán de los temas para los que sea convocada.</p> <p>Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal ordinarias deberán convocarse por las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal con un mínimo de 7 días de anticipación a la fecha de su realización, en tanto que la de carácter extraordinario podrá convocarse hasta con 72 horas de anticipación. La convocatoria deberá incluir el orden del día respectivo. <b>Y se publicará por estrados en las oficinas de la Agrupación ó en la página de Internet (www.apmm.org.mx) ó se notificará por correo electrónico.</b></p> <p>Para que las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal puedan sesionar, basados en el principio de legalidad, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria <b>y</b> en segunda convocatoria con los que se encuentren reunidos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán de observancia general para todos los miembros de la Agrupación en sus respectivas jurisdicciones, inclusive para quienes no se encuentren presentes y <b>para los</b> disidentes.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 d de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>Artículo. 23.-</b> Funciones y responsabilidades del Presidente:</p> <p><b>A) (...)</b> Representara <b>lealmente</b> a la Agrupación, ante toda clase de autoridades e instituciones electorales, personas jurídicas y físicas, nacionales e internacionales con poder general para actos de administración, dominio pleitos y cobranzas, formular querellas, denuncias, interponer demandas de cualquier materia, así como desistirse en todo lo que tenga interés jurídico en consecuencia representa a la <b>organización</b> ante toda clase de autoridades, bien sean electorales, civiles, penales administrativas juntas de conciliación y arbitraje y demás. Con facultades para celebrar cualquier acto jurídico a nombre y en representación de la <b>organización procedente: Podrá otorgar</b> a su vez poder especial y poder general para actos de administración y <b>dominio</b> sin limitación alguna de acuerdo a las necesidades <b>del Comité Organizador</b> y de toda índole, que se requiera. Para que se ejerza ante cualquier autoridad e institución federal, local estatal y municipal, y a su vez revocar los que se haya otorgado. <b>El presidente delegara o revocara en el Secretario de Asuntos Jurídicos poder amplio y bastante para realizar y supervisar todas las actividades relacionadas con la representación legal de la Agrupación.</b></p> <p><b>B) (...)</b></p> <p><b>C)</b> Recibir toda denuncia de irregularidades contra algún secretario, vocal, <b>miembro</b> o dirigente de la organización, para turnarlo a la instancia interna correspondiente.</p> <p><b>D) Nombrar</b> a los secretarios de la Mesa Ejecutiva Nacional y aumentar o modificar las secretarías que requieran las necesidades en sus programas de trabajo.</p> <p><b>E)</b> Nombrar a los miembros funcionarios y auxiliares de apoyo que se requieran; así como a los delegados estatales y especiales de la Mesa Ejecutiva Nacional a las asambleas estatales para su integración y renovación.</p> <p><b>F) (...)</b></p> <p><b>G) (...)</b></p> <p><b>H)</b> Convocar en su caso a <b>asambleas estatales</b> en proceso de selección de los delegados y secretarios <b>generales</b> tanto para su integración como para su renovación.</p>	<p><b>Presidente de la misma al menos 72 horas antes, o de manera extraordinaria cuando así lo estime conveniente, debiendo convocarse con 24 horas de anticipación cuando menos, y para tratar exclusivamente los asuntos que la motivaron. El quórum necesario para que la Mesa Ejecutiva Nacional pueda sesionar y adoptar acuerdos legalmente en primera convocatoria será del 50% más uno de sus integrantes y en segunda con los que se encuentren presentes.</b></p> <p><b>Artículo. 23.-</b> Funciones y responsabilidades del Presidente:</p> <p><b>1. (...)</b> Representará <b>legalmente</b> a la Agrupación, ante toda clase de autoridades e instituciones electorales, personas jurídicas y físicas, nacionales e internacionales con poder <b>mancomunado con la Secretaría General</b> en actos de administración, <b>títulos de crédito</b>, dominio, pleitos y cobranzas, formular querellas, denuncias, interponer demandas de cualquier materia, así como desistirse en todo lo que tenga interés jurídico en consecuencia representa a la <b>Agrupación Política Migrante Mexicana</b> ante toda clase de autoridades, bien sean electorales, civiles, penales administrativas juntas de conciliación y arbitraje y demás. Con facultades para celebrar <b>mancomunadamente con la Secretaría General</b> cualquier acto jurídico a nombre y en representación de la <b>Agrupación Política Migrante Mexicana: otorgará conjuntamente con la Secretaría General</b>, poder especial y poder general para actos de administración y <b>títulos de crédito a la Sría. de Administración y Finanzas y para actos de pleitos y cobranza a la Sría. de Asuntos Jurídicos</b>, sin limitación alguna de acuerdo a las necesidades <b>de la Mesa Ejecutiva Nacional</b> y de toda índole, que se requiera. Para que se ejerza ante cualquier autoridad e institución federal, local, estatal y municipal, y a su vez revocar los que se haya otorgado.</p> <p><b>2. (...)</b></p> <p><b>3.</b> Recibir toda denuncia de irregularidades contra algún secretario, vocal, <b>afiliado</b> o dirigente de la organización, para turnarlo a la instancia interna correspondiente, <b>es decir a la Comisión de Honor y Justicia.</b></p> <p><b>4. Proponer</b> a los secretarios de la Mesa Ejecutiva Nacional, <b>así como el</b> aumentar o modificar las secretarías que requieran las necesidades en sus programas de trabajo.</p> <p><b>5. Nombrar con el aval de los secretarios respectivos,</b> a los miembros funcionarios y auxiliares de apoyo que se requieran; así como a los delegados estatales y especiales de la Mesa Ejecutiva Nacional a las asambleas estatales para su integración y renovación.</p> <p><b>6. (...)</b></p> <p><b>7. (...)</b></p> <p><b>8.</b> Convocar en su caso a <b>Asambleas Estatales</b> en proceso de selección de los delegados y <b>Secretarios Generales</b> tanto para su integración como para su renovación.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>I) Convocar</b> en tiempo y forma a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria Nacional.</p> <p>J) (...)</p> <p><b>K) Designar</b> a los delegados estatales con las funciones y atribuciones que señale la Mesa Ejecutiva Nacional.</p> <p><b>L)</b> Elaborar programas y proyectos de gestoría social, mediante los cuales la Agrupación contribuya a lograr mejores niveles de vida y desarrollo para <b>militantes</b>, organizaciones adherentes y ciudadanía en general.</p> <p><b>M)</b> (...)</p> <p><b>N)</b> Las demás <b>que les proporcionen</b> los presentes Estatutos y demás reglamentos.</p> <p><b>Artículo 24.-</b> Funciones y responsabilidades del Secretario General: Es el encargado de coordinar los trabajos al interior de la Mesa Ejecutiva Nacional y de establecer los canales de cooperación entre las diversas <b>áreas</b> de la Agrupación en todos los niveles, para el cumplimiento de sus labores el Secretario General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p><b>A)</b> (...) <b>B)</b> (...) <b>C)</b> (...) <b>D)</b> (...)</p> <p><b>E)</b> Suplir <b>temporalmente</b> al presidente en caso de ausencia de este.</p> <p><b>F)</b> Proporcionar a cada <b>secretaria</b> copia de los acuerdos que sobre su materia se hayan tomado en las reuniones de la Mesa Ejecutiva Nacional y en la Asamblea Nacional.</p> <p><b>G)</b> <b>Establecer Coordinación</b> en el trabajo nacional de cada uno de las Delegaciones Estatales, del Distrito Federal y de las Representaciones Municipales. Con la Mesa Ejecutiva Nacional.</p> <p><b>H)</b> (...) <b>I)</b> (...)</p> <p><b>J)</b> Promover ante la <b>presidencia</b> nacional la designación de delegaciones estatales para que en un término no mayor de un año convoque a la Asamblea Electiva correspondiente en ausencia de estos.</p> <p><b>K)</b> (...) <b>L)</b> (...)</p>	<p><b>9. Firmar la convocatoria</b> en tiempo y forma a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria Nacional.</p> <p><b>10.</b> (...)</p> <p><b>11. Firmar la designación</b> a los delegados estatales con las funciones y atribuciones que apruebe la Mesa Ejecutiva Nacional.</p> <p><b>12.</b> Elaborar programas y proyectos de gestoría social, mediante los cuales la Agrupación contribuya a lograr mejores niveles de vida y desarrollo para <b>afiliados</b>, organizaciones adherentes y ciudadanía en general.</p> <p><b>13.</b> (...)</p> <p><b>14. Firmar conjuntamente con el Secretario General, los Acuerdos de Participación que se establezcan con algún Partido Político Nacional, aprobados por la Comisión de Elecciones.</b></p> <p><b>15.</b> Las demás <b>que deriven de</b> los presentes Estatutos y demás reglamentos.</p> <p><b>Artículo 24.-</b> Funciones y responsabilidades del Secretario General: Es el encargado de coordinar los trabajos al interior de la Mesa Ejecutiva Nacional y de establecer los canales de cooperación entre las diversas <b>áreas</b> de la Agrupación en todos los niveles, para el cumplimiento de sus labores el Secretario General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p><b>1.</b> (...) <b>2.</b> (...) <b>3.</b> (...) <b>4.</b> (...)</p> <p><b>5.</b> Suplir <b>hasta por 15 días hábiles</b> al Presidente en caso de ausencia de éste.</p> <p><b>6.</b> Proporcionar a cada <b>Secretaría</b> copia de los acuerdos que sobre su materia se hayan tomado en las reuniones de la Mesa Ejecutiva Nacional y en la Asamblea Nacional.</p> <p><b>7. Coordinar</b> el trabajo nacional de cada una de las Delegaciones Estatales, del Distrito Federal y de las Representaciones Municipales con la Mesa Ejecutiva Nacional.</p> <p><b>8.</b> (...) <b>9.</b> (...)</p> <p><b>10.</b> Promover ante la <b>Mesa Ejecutiva</b> Nacional la designación de delegaciones estatales para que en un término no mayor de un año convoque a la Asamblea Electiva correspondiente en ausencia de éstos.</p> <p><b>11.</b> (...) <b>12.</b> (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>M)</b> Difundir las convocatorias para las reuniones ordinarias o extraordinarias <b>del Comité Organizador.</b></p> <p><b>N)</b> (...)</p> <p><b>O)</b> (...)</p> <p><b>P)</b> Demás acciones que fije la Mesa Ejecutiva Nacional. <b>y las que se desprendan de este ordenamiento.</b></p> <p><b>Q)</b> (...)</p> <p><b>R)</b> (...)</p> <p><b>S)</b> (...)</p> <p><b>Artículo 25.-</b> Es competencia de la Secretaria de Administración y Finanzas:</p> <p><b>A)</b> Actuar como órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Agrupación, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales de carácter ordinario, y de los de campaña política en que actúe la Agrupación y conforme a la legislación electoral.</p> <p><b>B)</b> (...)</p> <p><b>C)</b> (...)</p> <p><b>D)</b> (...)</p> <p><b>E)</b> (...)</p> <p><b>F)</b> (...)</p> <p><b>G)</b> (...)</p> <p><b>H)</b> (...)</p> <p><b>I)</b> (...)</p> <p><b>Artículo 26.-</b> Es competencia de la Secretaria de Afiliación:</p> <p><b>A)</b> (...)</p> <p><b>B)</b> (...)</p> <p><b>C)</b> Realizar la captura y <b>mantenimiento</b> del padrón de afiliados en medio magnético.</p> <p><b>D)</b> (...)</p> <p><b>E)</b> (...)</p> <p><b>F)</b> (...)</p> <p><b>G)</b> (...)</p> <p><b>H)</b> (...)</p> <p><b>I)</b> (...)</p> <p><b>Artículo 27.-</b> Es competencia de la Secretaria de Asuntos Jurídicos:</p> <p><b>A)</b> Vigilar que la Agrupación cumpla con los</p>	<p><b>13.</b> Difundir las convocatorias para las reuniones ordinarias o extraordinarias <b>de la Agrupación.</b></p> <p><b>14.</b> (...)</p> <p><b>15.</b> (...)</p> <p><b>16. Las demás acciones</b> que fije la Mesa Ejecutiva Nacional.</p> <p><b>17.</b> (...)</p> <p><b>18.</b> (...)</p> <p><b>19.</b> (...)</p> <p><b>Artículo 25.-</b> Es competencia de la Secretaria de Administración y Finanzas:</p> <p><b>1.</b> Actuar como órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Agrupación, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales de carácter ordinario, y de los de campaña política en que actúe la Agrupación <b>a la comisión de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral de acuerdo a lo dispuesto por el art. 83 fracción 1, b), V de la ley electoral.</b></p> <p><b>2.</b> (...)</p> <p><b>3.</b> (...)</p> <p><b>4.</b> (...)</p> <p><b>5.</b> (...)</p> <p><b>6.</b> (...)</p> <p><b>7.</b> (...)</p> <p><b>8.</b> (...)</p> <p><b>9. Implementar los procedimientos, mecanismos de control que se desprendan del cumplimiento de lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.</b></p> <p><b>10.</b> (...)</p> <p><b>Artículo 26.-</b> Es competencia de la Secretaria de Afiliación:</p> <p><b>1.</b> (...)</p> <p><b>2.</b> (...)</p> <p><b>3. Realizar la captura y actualización</b> del padrón de afiliados en medio magnético.</p> <p><b>4.</b> (...)</p> <p><b>5.</b> (...)</p> <p><b>6.</b> (...)</p> <p><b>7.</b> (...)</p> <p><b>8.</b> (...)</p> <p><b>9.</b> (...)</p> <p><b>Artículo 27.-</b> Es competencia de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:</p> <p><b>1. Vigilar que la Agrupación cumpla con los</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>requerimientos técnicos y jurídicos que la normatividad del Instituto Federal Electoral y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales le señala.</p> <p><b>B) (...)</b> <b>C) (...)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo Sexto</b></p> <p style="text-align: center;">De la estructura directiva en los estados y Municipios</p> <p><b>Artículo 28.- (...)</b> <b>A) (...)</b> <b>B) (...)</b> (...) (...) (...)</p> <p><b>Vocalías en el número máximo que determine la Mesa Ejecutiva Nacional, quien en su caso podrá considerar la propuesta hecha por la Asamblea Delegacional o del Distrito Federal si existiera.</b></p> <p><b>C) Las Delegaciones Estatales y la del Distrito Federal tendrán representaciones Municipales, según consideren y serán turnadas para su autorización de la Mesa Ejecutiva Nacional, mediante propuesta <b>acordada</b> por Asamblea Estatal.</b></p> <p><b>Artículo 29.- (No presenta cambios)</b></p> <p><b>Artículo 30.-</b> De la conformación y reestructuración de las Delegaciones Estatales o Representaciones Municipales.</p> <p><b>Las estructuras que incurran en los supuestos señalados por los presentes ordenamientos, la Mesa Ejecutiva Nacional podrá nombrar de conformidad con los mismos:</b></p> <p>1. Delegaciones Estatales y Representaciones Municipales, donde el respectivo este en proceso de formación <b>en el acuerdo de la coordinación</b> se establecerán sus funciones, obligaciones y plazo de funcionamiento y de constitución de las delegaciones directivas en su territorio.</p> <p>2. (...) 3. (...)</p> <p><b>Artículo 31.-</b> Es competencia de los Delegados y Representantes Municipales en el ámbito de sus jurisdicciones:</p> <p><b>A) Es la máxima autoridad y representante de</b></p>	<p>requerimientos técnicos y jurídicos que la normatividad del Instituto Federal Electoral y el Código <b>Federal</b> de Instituciones y Procedimientos Electorales le señala.</p> <p><b>2. (...)</b> <b>3. (...)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO SEXTO</b></p> <p style="text-align: center;">De la estructura directiva en los Estados y Municipios</p> <p><b>Artículo 28.- (...)</b> <b>1. (...)</b> <b>2. (...)</b> <b>1.- (...)</b> <b>2.- (...)</b> <b>3.- (...)</b></p> <p><b>Se deroga</b></p> <p><b>4.- Se integrarán de siete a catorce secretarías adicionales con los nombres y funciones homologados a las de la Mesa Ejecutiva Nacional en cada Delegación integrada formalmente.</b></p> <p><b>Es indispensable la creación de la Secretaría de Administración y Finanzas a nivel Estatal, para iniciar las operaciones de financiamiento y aplicación de recursos, ésta deberá ser validada por el Secretario de Administración y Finanzas de la Mesa Ejecutiva Nacional.</b></p> <p><b>3. Las Delegaciones Estatales y la del Distrito Federal tendrán representaciones Municipales, según consideren y serán turnadas para su autorización de la Mesa Ejecutiva Nacional, mediante propuesta <b>acordada</b> por la Asamblea Estatal.</b></p> <p><b>Artículo 29.- (No presenta cambios)</b></p> <p><b>Artículo 30.-</b> De la conformación y reestructuración de las Delegaciones Estatales o Representaciones Municipales.</p> <p><b>Las Mesa Ejecutiva Nacional podrá nombrar de conformidad con los <b>Estatutos a los representantes de las Delegaciones Estatales o Municipales atendiendo los siguientes puntos:</b></b></p> <p><b>1. Delegaciones Estatales y Representaciones Municipales, donde el respectivo esté en proceso de formación, <b>se establecerá un acuerdo en el que se señalen</b> sus funciones, obligaciones y plazo de funcionamiento y de constitución de las delegaciones directivas en su territorio.</b></p> <p><b>2. (...)</b> <b>3. (...)</b></p> <p><b>Artículo 31.-</b> Es competencia de los Delegados y Representantes Municipales en el ámbito de sus jurisdicciones:</p> <p><b>1. Es la máxima autoridad y representante de la</b></p>	<p></p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del</p>	<p>vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>la Agrupación en la entidad federativa o Municipio de su adscripción respectivamente. Para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes atribuciones y responsabilidades:</p> <p>Representará <b>lealmente</b> a la Agrupación, ante toda clase de autoridades e instituciones electorales, personas jurídicas y físicas, nacionales e internacionales con poder general previamente delegado por la Presidencia de la Mesa Ejecutiva Nacional para actos de administración, dominio pleitos y cobranzas, formular querellas, denuncias, interponer, demandas de cualquier materia, así como desistirse en todo lo que tenga interés jurídico en consecuencia representa a la organización ante toda clase de autoridades, bien sean electorales, civiles, penales administrativas juntas de conciliación y arbitraje y demás. Con facultades para celebrar cualquier acto jurídico a nombre y en representación de la organización procedente:</p> <p><b>Podrá otorgar a su vez poder especial y poder general para actos de administración y dominio sin limitación alguna de acuerdo a las necesidades de la Agrupación y de toda índole, que se requiera. Para que se ejerza ante cualquier autoridad e institución federal, local estatal y municipal, y a su vez revocar los que se haya otorgado.</b></p> <p>El <b>presidente delegara o revocara en el</b> en los Representantes Municipales poder amplio y bastante para realizar y supervisar todas las actividades relacionadas con la representación legal de la Agrupación en el ámbito de sus municipios, notificando de ello a la <b>mesa</b> Ejecutiva Nacional.</p> <p><b>B) (...)</b></p> <p><b>C) Recibir toda denuncia de irregularidades contra algún secretario, vocal, miembro o dirigente de la organización, para turnarlo a la instancia interna correspondiente.</b></p> <p><b>D) Proponer para autorización de la Mesa Ejecutiva Nacional los nombramientos de secretarios y vocales delegacionales o representantes Municipales que requieran las necesidades en sus programas de trabajo.</b></p> <p><b>E) (...)</b></p> <p><b>F) (...)</b></p> <p><b>G) (...)</b></p> <p><b>H) Convocar en tiempo y forma a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria Estatal o Nacional.</b></p> <p><b>I) (...)</b></p> <p><b>J) (...)</b></p> <p><b>K) Elaborar programas y proyectos de gestoría social, mediante los cuales la Agrupación contribuya a lograr mejores niveles de vida y desarrollo para <b>militantes</b>, organizaciones adherentes y ciudadanía en general.</b></p> <p><b>L) (...)</b></p>	<p>Agrupación en la entidad federativa o Municipio de su adscripción, respectivamente. Para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes atribuciones y responsabilidades:</p> <p>Representará <b>legalmente</b> a la Agrupación, ante toda clase de autoridades e instituciones electorales, personas jurídicas y físicas, nacionales e internacionales con poder general previamente delegado por la Presidencia de la Mesa Ejecutiva Nacional para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, formular querellas, denuncias, interponer, demandas de cualquier materia, así como desistirse en todo lo que tenga interés jurídico en consecuencia representa a la organización ante toda clase de autoridades, bien sean electorales, civiles, penales, administrativas, juntas de conciliación y arbitraje y demás. Con facultades para celebrar cualquier acto jurídico a nombre y en representación de la organización procedente.</p> <p><b>Se deroga</b></p> <p>El <b>Presidente delegará</b> en los Representantes Municipales poder amplio y bastante para realizar y supervisar todas las actividades relacionadas con la representación legal de la Agrupación en el ámbito de sus municipios, notificando de ello a la <b>Mesa</b> Ejecutiva Nacional.</p> <p><b>2. (...)</b></p> <p><b>3. Recibir toda denuncia de irregularidades contra algún secretario, vocal, miembro o dirigente de la organización, para turnarlo a la Comisión de Honor y Justicia.</b></p> <p><b>4. Proponer para autorización de la Mesa Ejecutiva Nacional los nombramientos de secretarios y vocales delegacionales o representantes Municipales que requieran conforme a las necesidades de sus programas de trabajo.</b></p> <p><b>5. (...)</b></p> <p><b>6. (...)</b></p> <p><b>7. (...)</b></p> <p><b>8 Convocar en tiempo y forma a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria Estatal.</b></p> <p><b>9. (...)</b></p> <p><b>10. (...)</b></p> <p><b>11. Elaborar programas y proyectos de gestoría social, mediante los cuales la Agrupación contribuya a lograr mejores niveles de vida y desarrollo para <b>afiliados</b>, organizaciones adherentes y ciudadanía en general.</b></p> <p><b>12. (...)</b></p>	<p>COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>M)</b> Vigilar que la Agrupación cumpla con los requerimientos técnicos y jurídicos que Coordinados por la Mesa Ejecutiva Nacional y la normatividad del Instituto Federal Electoral y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales le señala.</p> <p><b>N)</b> (...)</p> <p><b>O)</b> (...)</p> <p><b>P)</b> (...)</p> <p><b>Artículo 32.-</b> Es competencia de los Secretarios Generales en delegaciones.</p> <p><b>Es el encargado</b> de coordinar los trabajos al interior de la Delegación Estatal o del Distrito Federal y de establecer los canales de cooperación entre las diversas <b>aéreas</b> de la Agrupación en los niveles de su jurisdicción, para el cumplimiento de sus labores el Secretario General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p><b>A)</b> (...)</p> <p><b>B)</b> (...)</p> <p><b>C)</b> (...)</p> <p><b>D)</b> (...)</p> <p><b>E)</b> (...)</p> <p><b>F)</b> (...)</p> <p><b>G)</b> (...)</p> <p><b>H)</b> (...)</p> <p><b>I)</b> (...)</p> <p><b>J)</b> (...)</p> <p><b>K)</b> Con la cooperación de las <b>Vocalías</b> y Representaciones Municipales establecer y mantener actualizado el registro de los afiliados de la Agrupación en toda la Entidad federativa de su competencia.</p> <p><b>L)</b> (...)</p> <p><b>M)</b> (...)</p> <p><b>N)</b> (...)</p>	<p><b>13.</b> Vigilar que la Agrupación cumpla con los requerimientos técnicos y jurídicos que coordinados por la Mesa Ejecutiva Nacional y la normatividad del Instituto Federal Electoral y el Código <b>Federal</b> de Instituciones y Procedimientos Electorales le señala.</p> <p><b>14.</b> (...)</p> <p><b>15.</b> (...)</p> <p><b>16.</b> (...)</p> <p><b>Artículo 32.-</b> Es competencia de los Secretarios Generales en <b>las</b> delegaciones.</p> <p><b>Son los encargados</b> de coordinar los trabajos al interior de la Delegación Estatal o del Distrito Federal y de establecer los canales de cooperación entre las diversas <b>áreas</b> de la Agrupación en los niveles de su jurisdicción, para el cumplimiento de sus labores el Secretario General <b>delegacional</b> tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p><b>1.</b> (...)</p> <p><b>2.</b> (...)</p> <p><b>3.</b> (...)</p> <p><b>4.</b> (...)</p> <p><b>5.</b> (...)</p> <p><b>6.</b> (...)</p> <p><b>7.</b> (...)</p> <p><b>8.</b> (...)</p> <p><b>9.</b> (...)</p> <p><b>10.</b> (...)</p> <p><b>11.</b> Con la cooperación de las <b>Secretarías</b> y Representaciones Municipales establecer y mantener actualizado el registro de los afiliados de la Agrupación en toda la Entidad federativa de su competencia.</p> <p><b>12.</b> (...)</p> <p><b>13.</b> (...)</p> <p><b>14.</b> (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p><b>Artículo 33.-</b> Es competencia de los Secretarios de Organización.</p> <p><b>A)</b> Con apoyo de la Secretaria General y <b>Vocalías</b>, elaborar programas de trabajo <b>anual</b> del <b>Comité Organizador</b> con bases en las diferentes secretarías.</p> <p><b>B)</b> (...)</p> <p><b>C)</b> (...)</p> <p><b>D)</b> Actuar como órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos Asignados a la Delegación, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales de carácter ordinario.</p> <p><b>E)</b> Evaluar la rentabilidad de los programas anuales de La Mesa Ejecutiva Nacional; de las Delegaciones Estatales y la del Distrito Federal; y de las representaciones Municipales y Delegacionales en el caso del Distrito</p>	<p><b>Artículo 33.-</b> Es competencia de los Secretarios de Organización.</p> <p><b>1.</b> Con apoyo de la Secretaría General, elaborar programas de trabajo <b>anuales de la Agrupación</b> con base en las diferentes secretarías.</p> <p><b>2.</b> (...)</p> <p><b>3.</b> (...)</p> <p>Se deroga</p> <p>Se deroga</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Federal.</p> <p>F) Presentar un informe mensual por escrito a la Secretaria de Administración y Finanzas de la Mesa Ejecutiva Nacional y una vez al año a la Asamblea Estatal, sobre la situación financiera que guarda la Delegación</p> <p>G) Coordinar y regular el ejercicio del presupuesto autorizado, con transparencia y rectitud, conforme a las necesidades y prioridades de la Agrupación.</p> <p>H) Implementar los mecanismos de operación y control interno que deberán respetar todos los miembros de los Organos de Gobierno y Dirección de la Delegación.</p> <p>I) Administrar, controlar y mantener actualizado, el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Agrupación</p> <p>J) Coordinar la administración de los recursos humanos conforme al presupuesto y programas autorizados y atendiendo a la normatividad aplicable.</p> <p>K) Las demás que les proporcionen los presentes Estatutos y demás acuerdos.</p> <p>Artículo 34.- Es competencia de los Vocales. Representar y coordinar los trabajos relacionados a una carter a específica previamente aprobada por el delegado. Para ello los vocales deberán:</p> <p>A) Realizar las acciones de afiliación al Comité Organizador con respeto a las indicaciones del Instituto Federal Electoral</p> <p>B) Entregar a la Secretaria General para su concentración y tratamiento correspondiente, los formatos de afiliación que den soporte a la Delegación</p> <p>C) Realizar la captura y mantenimiento del padrón de afiliados en medio magnético y entregar a la Secretaria General para su concentración y tratamiento correspondiente</p> <p>D) Diseñar el Programa Político-Electoral de la Agrupación en el ámbito de su competencia.</p> <p>E) Elaborar y poner en práctica programas de capacitación y formación de cuadros en materia político-electoral.</p> <p>F) Impulsar estrategias de participación política de la sociedad con el fin de coadyuvar a una opinión pública mejor informada y al desarrollo de una cultura política democrática.</p> <p>G) Las demás que les proporcionen los presentes Estatutos y demás acuerdos.</p>	<p>Se deroga</p> <p>Se deroga</p> <p>Se deroga</p> <p>Se deroga</p> <p>Se deroga</p> <p>Se deroga</p> <p>Artículo 34. Se deroga</p> <p><b>CAPITULO SEPTIMO</b> De la Elección y Renovación de los Organos de Dirección</p> <p>Artículo 35.- Los Organos de Dirección durarán en su encargo tres años, con la posibilidad de un periodo de reelección. Al finalizar su encargo, se convocará a Asamblea Nacional Extraordinaria para que ésta elija a los nuevos</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>integrantes de tales Organos, de entre las ternas que presente la Comisión de Elección. En caso de ausencia o renuncia de alguno de los integrantes, la Mesa Ejecutiva Nacional elegirá un interino hasta que se convoque a Asamblea Nacional Extraordinaria.</p> <p>Los requisitos que deberán tomarse en cuenta para poder formar parte de los Organos de Dirección son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tener al menos 3 años en la Agrupación y contar con su constancia de Afiliado Activo.</li> <li>2. Tener más de 25 años.</li> <li>3. Haber presentado su Proyecto a la Comisión de Elección.</li> <li>4. Haber cubierto sus cuotas.</li> <li>5. Cumplir con las formalidades que estipule la Comisión de Elección.</li> <li>6. Cumplir el perfil para el cargo por el que aplica.</li> </ol> <p>El procedimiento de elección será determinado y aprobado por la Comisión de Elecciones.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO OCTAVO</b> De las Comisiones</p> <p><b>Artículo 36.- La Comisión de Elecciones:</b> La Comisión de Elecciones Externas se integra por 5 miembros, propuestos de la Mesa Ejecutiva Nacional y de los Delegados Estatales en el ámbito de su competencia. La Comisión de Elecciones tendrá vigencia máxima de 3 años. Para que esta Comisión pueda sesionar deberá contar con el 50% más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría simple. Para el supuesto de los candidatos a un puesto de elección popular, si es el caso de que la Agrupación celebre un Acuerdo de Participación con un Partido Político, además de los requisitos ya señalados deberán cumplir con los aprobados en su caso por la Comisión de Elecciones a fin de conformar una terna la cual será sometida a aprobación de la Asamblea Nacional.</p> <p><b>Artículo 37.- La Comisión de Honor y Justicia:</b> La Comisión de Honor y Justicia se integra por 5 miembros, propuestos por la Mesa Ejecutiva Nacional y de los Delegados Estatales en el ámbito de su competencia. La Comisión de Honor y Justicia tendrá vigencia máxima de 3 años. Para que esta Comisión pueda sesionar deberá contar con el 50% más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría simple. Las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia se convocarán a petición del presidente de la</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>misma y a falta de esté, por la mayoría los integrantes cuando exista algún procedimiento que les corresponda.</p> <p>Artículo 38.- Las faltas y sanciones de los afiliados serán determinadas por la Comisión de Honor y Justicia, cada afiliado que sea sometido a un procedimiento sancionador tendrá el derecho de audiencia y de un procedimiento justo, en el cual pueda manifestar lo que a su derecho le convenga, así como presentar las pruebas necesarias.</p> <p>Las faltas en que pueden incurrir los afiliados son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Afiliarse a otra Agrupación.</li> <li>2. Difundir información reservada sobre la misma Agrupación.</li> <li>3. No estar al corriente con sus cuotas.</li> <li>4. Presentarse en estado inconveniente en alguna de las Asambleas o reuniones de los órganos de la Agrupación.</li> <li>5. Actuar de manera violenta en alguna sesión de los órganos de la Agrupación.</li> <li>6. No cumplir con los presentes ordenamientos estatutarios.</li> <li>7. Atentar contra los bienes patrimoniales y financieros de la Agrupación.</li> </ol> <p>Las sanciones a que puede ser sometido por las faltas antes mencionadas serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suspensión temporal</li> <li>2. Económica</li> <li>3. Expulsión</li> </ol> <p>La Comisión de Honor y Justicia determinará un tabulador que especifique los días de sanción y montos económicos, en correlación a la magnitud de los daños generados, el cual será necesario para fijar los términos de la sanción.</p> <p style="text-align: center;"><b>ARTICULO TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Las reformas a estos Documentos Básicos surtirán efecto al día siguiente que sean aprobados por el Consejo General del IFE.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización</p>